



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Martes 7 de octubre</b>	<b>Número 192</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Junta de Compras.** Adjudicación del concurso para el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema audiovisual con destino al Salón de Plenos de la Diputación. Pág. 2.

**Contrato para el suministro de un furgón de salvamentos varios, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Diputación.** Pág. 2.

**Adjudicación del concurso para el servicio de mantenimiento y nuevas instalaciones de redes, centralitas e instalaciones telefónicas de los edificios propiedad de esta Diputación.** Págs. 2 y 3.

**Contrato para el suministro de un camión autobomba urbana pesada y equipo quitanieves con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Diputación.** Pág. 3.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 1. 306/2008.** Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** Plan Parcial del sector UR- IND-INT. 4.ª fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Villarcayo. (Primera parte). Págs. 4 y ss.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Quintanar de la Sierra.** Pág. 28.

**Valle de Mena.** Pág. 28.

**Neila.** Pág. 28.

**Villatuelda.** Pág. 28.

**Milagros.** Págs. 28 y 29.

**Las Quintanillas.** Pág. 29.

**Salas de los Infantes.** Aprobación provisional de la ordenanza fiscal relativa a la tasa por alcantarillado. Pág. 29.

**Adjudicación provisional del contrato de servicios de la Escuela de Música.** Pág. 30.

**Trespaderne.** Contrato para la construcción de un muro longitudinal de contención de tierras en el Polígono Industrial UR-3. Págs. 31 y 32.

**Valle de Zamanzas.** Adecuación del coto de caza BU-10.907. Págs. 32 y ss.

**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Págs. 35 y 36.

**Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo.** Pág. 36.

**Poza de la Sal.** Pág. 36.

#### — JUNTAS DE LEDANIAS.

**Junta de Ledanías «Hermandad Villas de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba».** Adjudicación del contrato de suministro de un vehículo todoterreno. Pág. 29.

#### — JUNTAS VECINALES.

**San Millán de Juarros.** Contrato para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de una finca rústica de propiedad municipal. Págs. 30 y 31.

**Ozana.** Pág. 36.

#### — MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela.** Concurso para el suministro de una máquina retroexcavadora para obras y servicios. Pág. 31.

#### — JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

**Sopeñano de Mena.** Pág. 36.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## JUNTA DE COMPRAS

### Anuncio de adjudicación

#### 1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 8E/08.

#### 2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Objeto del contrato: Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema audiovisual con destino al Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 82, de fecha 30 de abril de 2008.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 93.000 euros.

#### 5. – Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 11 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Vitel, S.A., de nacionalidad española. Importe de adjudicación: 92.262,15 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 17 de septiembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200807383/7353. – 34,50

### Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos. Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expediente número 16E/08.

#### 2. – Objeto del contrato y plazo de ejecución:

Es el suministro de un «Furgón de salvamentos varios, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos». El plazo de entrega se establece en seis (6) meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 162.000,00 euros, de los cuales 139.655,17 euros corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 22.344,83 euros corresponden al I.V.A. que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Admi-

nistración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y solvencia técnica, mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios de los mismos.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Precio ofertado, máximo 30 puntos.

– Características del producto ofertado, máximo 30 puntos.

– Calidad de los productos ofertados, máximo 22 puntos.

– Plazo de entrega, máximo 10 puntos.

– Mejoras propuestas por el licitador, máximo 8 puntos.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 19 de septiembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200807401/7355. – 92,00

### Anuncio de adjudicación

#### 1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 3E/08.

#### 2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto del contrato: Realización del servicio de mantenimiento y nuevas instalaciones de redes, centralitas e instalaciones telefónicas de los edificios propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación «Boletín Oficial» de la provincia número 63 de fecha 2 de abril de 2008.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 69.600 euros/año.

#### 5. – Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2008.

b) Contratista: Maintenance Development, S.A., de nacionalidad española. Importe de adjudicación: 55.680 euros/año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 17 de septiembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200807384/7354. – 34,50

#### **Anuncio de licitación**

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expediente número 15E/08.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:*

Es el suministro de un camión autobomba urbana pesada (4 x 4) de 5.000 litros y equipo quitanieves con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. El plazo de entrega se establece en seis (6) meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 208.000,00 euros, de los cuales 179.310,34 euros corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 28.689,66 euros corresponden al I.V.A. que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; y solvencia técnica, mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios de los mismos.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Precio ofertado, máximo 30 puntos.

– Características del producto ofertado, máximo 30 puntos.

– Calidad de los productos ofertados, máximo 22 puntos.

– Plazo de entrega, máximo 10 puntos.

– Mejoras propuestas por el licitador, máximo 8 puntos.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 19 de septiembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200807402/7356. – 92,00

## **PROVIDENCIAS JUDICIALES**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 306/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel Anselmo de Pedro Escribano.

Demandados: Fogasa, Construcciones Tagner, S.L. y Construcciones Manuel del Río, S.L.

#### **Cédula de notificación**

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Anselmo de Pedro Escribano, contra las empresas Construcciones Tagner, S.L., Construcciones Manuel del Río, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 18 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 306/08, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de D. Manuel Anselmo de Pedro Escribano contra Construcciones Tagner, S.L. y Construcciones Manuel del Río, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Anselmo de Pedro Escribano contra las empresas Construcciones Tagner, S.L. y Construcciones Manuel del Río, S.L., a quienes solidariamente condeno a que abonen al actor por los conceptos reclamados la suma de 2.600 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 306 2008.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807429/7401. – 68,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de julio de 2008 de aprobación definitiva. – Plan Parcial 4.ª Fase del Polígono Industrial «Las Merindades», promovido por el Ayuntamiento. Villarcayo.*

Tras exponerse el informe de la ponencia técnica interviene el Arquitecto municipal, que acude en representación del Ayuntamiento. En cuanto a la deficiencia reflejada en dicho informe y relativa a la escala de los planos de ordenación, manifiesta que ya ha sido corregida y depositará en Registro los planos corregidos.

A continuación la C.T.U. analiza el contenido del expediente, considerando que procede la aprobación definitiva del expediente, siempre y cuando se aporten los citados planos de ordenación a escala 1:1.000 (exigida por el Reglamento de Urbanismo en su art. 142.4). Planos que deberán estar aprobados por el Ayuntamiento y hallarse diligenciados a tal efecto, según exige el art. 160.3 de dicha norma. Debiendo ser aportados por triplicado.

Tras ello, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial 4.ª fase del Polígono Industrial «Las Merindades» del municipio de Villarcayo, promovido por el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su efectiva aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

– Los planos de Ordenación Detallada deben aportarse a escala 1:1.000 (art. 142.4 del R.U.C.y L.). Estos planos deben estar aprobados por el Ayuntamiento y hallarse diligenciados en tal sentido, aportándose por triplicado. Ello, conforme dispone el art. 160 del Reglamento en sus puntos 2 y 3.

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (arts. 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y art. 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 15 de septiembre de 2008. – V.º B.º, el Presidente, José L. Ventosa Zúñiga. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200807438/7404. – 5.437.50

\* \* \*

### ANEXO

– Con fecha 14 de agosto de 2008 tiene entrada escrito del Ayuntamiento, adjuntando tres ejemplares diligenciados de los planos de ordenación detallada a escala 1:1.000.

– Considerando que se da cumplimiento a la condición establecida en el Acuerdo de C.T.U., se procede a realizar la presente publicación.

\* \* \*

### VILLARCAYO - 273-05W

Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- Memoria.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.
- Planos:
  1. Planos de información (8).
  2. Planos de proyecto (14).

\* \* \*

### PLAN PARCIAL SECTOR UR-IND-INT. 4.ª FASE DEL POLIGONO INDUSTRIAL «LAS MERINDADES». DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA

#### B. MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### B. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION, EN RELACION A LAS PREVISIONES DE LAS N.S.M.

El marco jurídico a la fecha de formulación del presente documento es la Ley 5/99, de 8 de abril de 1999, de Urbanismo de Castilla y León, en sus Disposiciones Transitorias Tercera y Quinta.

El instrumento de planeamiento general de aplicación en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja son las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su documento de Revisión aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de octubre de 1995.

El documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales aprobado definitivamente en fecha 27 de octubre de 1995, incluye entre sus determinaciones la clasificación del Sector objeto de este Plan Parcial en las citadas N.S.M. como Suelo Urbanizable Delimitado, con la denominación clasificación UR-IND-INT, como Suelo Urbano del ámbito del polígono industrial consolidado.

Habiéndose tramitado el instrumento de planeamiento de desarrollo Plan Parcial Intensivo n.º 15 del polígono industrial en Horna de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y Modificación Puntual de las N.S.M., aprobados definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 18 de julio de 1983, y desarrollado por Gesturcal la gestión y las obras de urbanización en tres fases, y ocupado en su práctica totalidad.

Se procede a desarrollar mediante el instrumento adecuado, las condiciones de planeamiento del conjunto, incluyendo determinaciones detalladas, y la gestión y urbanización, que se desarrollará en una única Unidad de Actuación definida en el Plan de Etapas, en razón a su tamaño y circunstancias de titularidad del suelo e iniciativa.

2. – NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

La Delimitación del Sector según las N.S.M. se concreta sobre plano parcelario y se traslada al Plano de Delimitación del Sector.

Incluye los datos de las parcelas incluidas en las Manzanas 28.266, 29.239, 29.286, 28.253, 31.281 y 31.253, del Catastro de Urbana de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

3. – PREVISIONES SOBRE EL MODO DE CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE SU FUTURA CONSERVACION. SEÑALAMIENTO DE LOS MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE POR PARTE DEL PROMOTOR.

Las obras de urbanización serán ejecutadas por el urbanizador designado mediante el Sistema de Actuación que establezca en el documento de Plan Parcial que se apruebe definitivamente por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Dispondrá el urbanizador de capital propio, que quedará afecto a la ejecución de tales obras.

Una vez formalizadas las cesiones mediante el Proyecto de Actuación y Reparcelación, ejecutadas las obras de urbanización, transcurrido el plazo de garantía y recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), corresponderá a éste su conservación.

#### 4. – ENUMERACION DE LOS SERVICIOS CUYA IMPLANTACION SE PREVE.

Son los requeridos por el documento de las N.S.M., por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y por la normativa legal vigente:

- Obras de vialidad, incluidos explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y aparcamientos, construcción y encintado de aceras y sendas peatonales y canalizaciones para servicios en el subsuelo. Incluye los elementos viales que enlazan la 4.ª fase del polígono industrial con los elementos externos de la red estatal y la red arterial de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Viario Local, proponiendo dos glorietas (Norte y Sur) sobre la CL-629 mediante documento de Modificación Puntual de las NN.SS.

- Red de suministro de agua, riego e hidrantes para incendios.

- Obras de saneamiento, incluyendo colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbedores y atarjeas para pluviales. Deberá acometer a los emisarios previstos a la red de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y participar, en su caso, en los gastos, en la proporción que se haya establecido.

- Suministro y red de energía eléctrica, incluidas conducción, distribución y alumbrado público desde la red existente de A.T.

- Jardinería y arbolado de zonas verdes, espacios libres y acompañamiento de la red viaria y tratamiento hidráulico y jardinero del cauce público y sus riberas.

Asimismo se incluirán:

- Red de telecomunicaciones, incluida la conexión a la red aérea de fibra óptica en Horna.

- Mobiliario urbano.

- Islas de recogida de basuras.

#### 5. – PLAN DE ETAPAS Y ORDEN DE REALIZACION DE LAS OBRAS.

Se propone la gestión en una etapa única a efectos de garantizar la equidistribución y en atención a las circunstancias de superficie y estado de la propiedad.

Sin embargo, se propone la urbanización en fases, para atender a la demanda solvente que se vaya produciendo. Se propone una primera fase coincidente aproximadamente con las parcelas de cuya voluntad de iniciativa se tiene constancia, sin perjuicio de que deban normalizarse linderos hasta definir una fase de forma regular que incluya manzanas completas.

#### 6. – JUSTIFICACION DE LA ADAPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE REALIZACION A LA NORMATIVA DE LAS N.S.M.

Las soluciones técnicas contenidas en el Proyecto de Urbanización se sujetarán a lo establecido en la Normativa del Documento de Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En los aspectos que proceda se asumirán asimismo las indicaciones precisas de los Servicios Técnicos Municipales de Villarcayo.

#### 7. – PREVISIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONSERVACION DE LAS OBRAS.

Una vez aceptada por el Ayuntamiento la cesión de los viales interiores y de las áreas de uso y dominio público, corresponderá al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la conservación de las obras de urbanización desde el momento de su recepción y transcurso del plazo de garantía.

Corresponderá al urbanizador designado, en su caso, la obligación de conservación durante el plazo de garantía.

Los propietarios de las parcelas edificables, quedarán afectados de la carga de costear la urbanización con las cuotas que se determinen

#### 8. – COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE LOS PROMOTORES Y EL AYUNTAMIENTO Y FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES.

Quedan descritos en el apartado Compromisos de Urbanización.

En el Proyecto de Actuación, y en su caso el Proyecto de Reparcelación, se concretarán las cargas de urbanización por cada una de las parcelas, quedando anotadas en sus respectivas inscripciones registrales. Los propietarios de parcelas edificables quedarán subrogados en las cargas de cada parcela al momento de su adjudicación o posterior transmisión.

#### 9. – CONDICIONES DE GESTION. PLAN DE ETAPAS.

##### 9.1. – DETERMINACION DEL SISTEMA DE ACTUACION.

En las determinaciones del documento de N.S.M. se propone el sistema de Compensación, que atribuye a los propietarios de los terrenos la capacidad para asumir la gestión y las cargas y ejecución de la urbanización, teniendo tal proposición mero carácter indicativo.

Mediante la iniciativa de formulación del Proyecto de Actuación previsto en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, sobre el Sector UR-IND-INT, 4.ª Fase del Polígono Industrial «Las Merindades» coincidente en su delimitación con la prevista en las N.S.M. que el Ayuntamiento propone el Sistema de Actuación por concurrencia.

Se propone la gestión en una etapa, sin perjuicio de la ejecución de la urbanización en fases.

##### 9.2. – COMPROMISOS DE URBANIZACION.

###### 9.2.1. – Cesiones de espacios públicos.

La cesión de las áreas de uso y dominio público, se establece en el 10% del aprovechamiento, se harán a través del Proyecto de Actuación y en su caso del Proyecto de Reparcelación, y quedaran formalizadas en documento público ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Esta cantidad es neta, estando incluida la urbanización.

###### 9.2.2. – Conservación de la urbanización.

En ejecución por el sistema de concurrencia, hasta su Recepción por el Ayuntamiento correrá a cargo de la empresa urbanizadora adjudicataria y, en su caso, de los propietarios adjudicatarios o sucesivos adquirentes de las parcelas y edificaciones, que se subrogarán en las cargas, que quedaran recogidas en la Inscripción Registral de las parcelas resultantes.

A partir de la Recepción de las obras y transcurrido el plazo de garantía, la conservación correrá a cargo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

###### 9.2.3. – Cumplimiento de las etapas previstas en la ejecución de las obras de urbanización.

Se concretará en el correspondiente Proyecto de Actuación. Se prevé su ejecución en el plazo de dieciocho meses. Se propone su ejecución en un único proyecto y obra, con fases que se concretarán, en su caso, según áreas definidas en planos, divisibles asimismo en otras de urbanización básica o primaria y urbanización secundaria. Se establece la posibilidad de su ejecución simultánea con la edificación, previo el establecimiento de las garantías pertinentes.

###### 9.2.4. – Asunción de las obligaciones dinerarias.

De establecerse el Sistema de Concurrencia, actuará como Urbanizador el adjudicatario del Concurso convocado por el Ayuntamiento. Dicho Urbanizador deberá suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías que se establezcan en el planeamiento. Asimismo, deberá financiar los gastos de urbanización, que le serán retribuidos por los propietarios, mediante la cesión de solares urbanizados, o bien en metálico, mediante cuotas de urbanización.

De establecerse el Sistema de Cooperación, actuará como Urbanizador el Ayuntamiento de Villarcayo, por sí o a través de una Sociedad de las contempladas en el artículo 407 del R.U.C. y L. o por parte de una Entidad Urbanística Colaboradora de Propietarios que representen al menos el 25% de la propiedad del suelo del sector.

###### 9.2.5. – Sistema de garantías del cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la conservación, transcurrido el plazo de un año desde la Recepción.

La conservación de la Urbanización en el citado plazo de garantía de un año, correrá a cargo del Urbanizador adjudicatario, manteniéndose como garantía el aval, en el porcentaje que el Ayuntamiento establezca sobre el coste correspondiente de las obras de urbanización.

El montante del aval se prorrateará en función de las cuotas de urbanización de las parcelas resultantes.

###### 9.2.6. – Medios económicos.

El Urbanizador adjudicatario, en su caso, dispondrá de medios económicos propios que vinculará a la ejecución de las obras descritas en el presente Plan Parcial.

La cuota en que los propietarios sufragarán los gastos de urbanización, coincide con la de la parcela aportada de su propiedad, afectada naturalmente de la relación entre aprovechamiento de derecho y

aprovechamiento de hecho. La cesión del 10% de aprovechamiento neta que se atribuirá al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se efectuará en una parcela única. Esta cantidad es neta, estando incluida la urbanización, y se ajusta al 10% fijado en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

9.2.7. – Plazo de garantía de las obras.

Se establecerá un plazo de garantía de un año para las obras, contado a partir de la Recepción de las mismas.

Podrá establecerse la Recepción por fases, en caso de permitirlo la programación de las obras. En tal caso podrá requerirse por el Ayuntamiento la segregación del Proyecto de Urbanización en otros tantos documentos independientes, de modo que pueda practicarse la Recepción en base a su contenido.

9.3. – PLAZOS DE EJECUCION DE LA URBANIZACION Y DE LA EDIFICACION.

Sin perjuicio de su definición precisa en el Proyecto de Actuación, la ejecución de la Urbanización se hará en las fases indicadas, en orden a dotar simultáneamente a todas las parcelas de los servicios que permitan su consideración como solares. Divididas las obras de urbanización en primarias y secundarias, entendiéndose incluidas en cada una de ellas:

OBRAS DE URBANIZACION	
Primaria	Secundaria
– Viales:	
- Movimiento de tierras	- Pavimentación de aceras
- Firmes de calzada	
- Rigolas y bordillos	
- Soleras en aceras	
– Abastecimiento de aguas, riego e incendios:	
- Zanjas	- Colocación de hidrantes de incendios y aspersores
- Colocación y protección de la red	
- Entronque a la red existente	
- Acometida por parcela	
– Red de saneamiento:	
- Zanjas	- Entronques a parcelas
- Colocación y protección de la red incluso imbornales y pozos	
- Entronque a la red existente	
– Red de alumbrado:	
- Obra civil: zanjas, tubos y arquetas	- Colocación de báculos, farolas y centro de mandos
- Cableado	
– Red eléctrica:	
- Líneas A.T., M.T. y B.T.	
- Obra civil: zanjas, tubos y arquetas	- C.T. en parcela o edificio
– Red de gas natural:	
- Obra civil: zanjas, tubos y arquetas	- Acometidas
- Colocación tuberías y acometidas	
– Red de telecomunicaciones:	
- Obra civil	- Cableado
– Jardinería y mobiliario urbano:	
- Movimiento de tierras	- Plantación arbolado
	- Plantación césped
	- Plantación arbustivos
	- Colocación de bancos, fuentes y papeleras
– Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.)	- Isletas

– De la Gestión. Se establece en:

Del Proyecto de Actuación: Seis meses.

Del Proyecto de Compensación o Reparcelación: Seis meses.

Del Proyecto de Urbanización: Seis meses.

– De la solicitud de Licencia de Edificación. Se establece en: Seis meses (desde la entrada en vigor del Proyecto de Actuación).

– De la Edificación. Se establece en: Dos años (desde la concesión de licencia).

9.4. – PLAN DE ETAPAS DE LA URBANIZACION, CESIONES Y EDIFICACION.

En la formulación del Proyecto de Actuación se acompañará la Delimitación de la 4.ª Fase del Polígono Industrial «Las Merindades», conforme a las N.S.M. y Plan Parcial con cartografía detallada; se concretará asimismo el Sistema de Actuación.

En aplicación de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 75, el Proyecto de Actuación incluirá las determinaciones sobre Reparcelación.

El Plan de Etapas deberá concretarse no solo en el presente Plan Parcial, sino, asimismo en el Proyecto de Actuación conforme a los artículos 20.1 y 2 en relación al art. 18, art. 39.1 y 2, art. 65, arts. 75, 76 y 77, y arts. 86, 87 y 88 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo de Aprobación del Proyecto de Actuación, al contener la Reparcelación de las fincas conforme al artículo 75.3.b), producirá la cesión de Derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según las N.S.M. y el Plan Parcial que lo desarrolla, conforme al artículo 77.2.a).

La cesión de los terrenos se hará conforme al Sistema definitivamente establecido:

– En el caso del Sistema de Concurrencia, se hará por el urbanizador adjudicatario, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de Gestión y artículo 77 citado de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Conforme al artículo 180 del Reglamento de Gestión, la cesión de las obras de Urbanización se efectuará a favor de la Administración actuante en el momento de la recepción municipal, después de haber transcurrido el plazo de garantía de las mismas. La cesión podrá referirse a una parte del Sector, aun cuando no se haya concretado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable, y se haya producido respecto de la misma la recepción por el Ayuntamiento, o por parte de la Entidad o Sociedad promotora.

Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones serán formalizadas en Actas que suscribirán la Administración actuante y el urbanizador, la Entidad o Sociedad promotora.

La gestión se hará en una etapa única. La urbanización y edificación en Fases según se concretará en el documento Plan de Etapas.

D. MEMORIA VINCULANTE. ORDENACION.

D. ORDENACION.

1. – JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION.

La procedencia de la formulación del Plan Parcial del Sector UR-IND-INT viene dada por la exigencia recogida en la legislación estatal y autonómica del suelo, de formulación del planeamiento de desarrollo, para completar las determinaciones generales de las N.S.M. de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja respecto al ámbito de los Sectores por ellas definidos con las determinaciones detalladas; y, en concreto, en el Sector UR-IND-INT, al que atribuye la Clasificación de Suelo Urbanizable y el Uso Global Industrial.

Por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en ausencia de iniciativa suficiente por parte de los propietarios de suelo, se acuerda asumir la iniciativa de redacción de los instrumentos de desarrollo y gestión, toda vez que para el Sector UR-IND-INT está establecido en las N.S.M., aunque de manera indicativa y no vinculante, el Sistema de Actuación por Compensación.

Sensible el Ayuntamiento de Villarcayo a la demanda de Suelo Industrial una vez culminada la obra de urbanización de la 3.ª Fase y prácticamente comprometida la venta de la totalidad de sus parcelas, y ante la oportunidad de impulsar el desarrollo de la 4.ª Fase, adoptó en sesión extraordinaria de Pleno en fecha 21 de junio de 2004, el acuerdo de iniciar la contratación de los trabajos para el desarrollo del Plan Parcial del Sector UR-IND-INT, que constituye la 4.ª Fase del polígono industrial.

El objeto de la actuación pretendida es la ordenación del Suelo por el Ayuntamiento de Villarcayo en plazo breve.

A la finalización del plazo de presentación de ofertas para el concurso citado, el Ayuntamiento procedió a la adjudicación de los trabajos relativos para el Desarrollo del Plan Parcial del sector UR-IND-INT, que constituye la 4.ª Fase del Polígono Industrial «Las Merindades» de Villarcayo, al equipo formado por D. Pedro Silleras Alonso de Celada, en representación de la empresa Urbassistant, S.L., junto con el Estudio de Ingeniería de D. José Manuel Martínez Barrio, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2004.

La formulación y trámite hasta la aprobación definitiva del presente documento y los que se deriven del mismo (Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Actuación), permitirá la definición de las parcelas de uso industrial y equipamientos conforme al Plan Parcial, la definición de las infraestructuras y bases para el desarrollo del Proyecto de Urbani-

zación y la adopción del acuerdo respecto al Sistema de Actuación por Concurrencia o Cooperación, y aprobación en su caso de las Bases para la convocatoria del Concurso para la designación del Urbanizador o constitución de la Sociedad de Gestión Urbanística de iniciativa y mayoría pública y con la participación de Entidades y Propietarios.

Simultáneamente se ha formulado documento de Modificación Puntual de las NN.SS., con el objeto de adaptar la delimitación del Sector a elementos naturales y límites de fincas, e incluir como elementos de la Ordenación General la definición de los enlaces con la CL-629 de la red general, mediante sendas glorietas, vinculadas por vías de servicio en ambas márgenes y un anillo de viario interior estructurante del viario local de las sucesivas fases.

Todo ello permitirá la puesta en el mercado de suelo industrial ordenado, gestionado y urbanizado, objetivo fundamental de la actividad de la Corporación Municipal en materia urbanística.

## 2. – ANALISIS DE LAS DETERMINACIONES DE LAS N.S.M. ADECUACION DE LA ORDENACION PROPUESTA.

En la Ordenación inciden las determinaciones sobre Régimen del Suelo y Ordenación general de las N.S.M. en relación al resto del cuerpo legal de aplicación, y los resultados a que den lugar las excavaciones arqueológicas, cuyos resultados e informes quedan incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de trámite simultáneo con el Plan Parcial.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarcayo vigentes, aprobadas en fecha 27 de octubre de 1995, están adaptadas a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León mediante Modificación Puntual de las mismas en el Capítulo 5.º de su Normativa, aprobada definitivamente el 6 de mayo de 2004.

El trámite simultáneo del documento de Modificación Puntual de las NN.SS., adapta la delimitación del Sector a elementos naturales y límites de fincas, con una superficie de 33,7583 Has., y establece como elementos de la Ordenación General la definición de los enlaces con la CL-629 de la red general, mediante sendas glorietas, vinculadas por vías de servicio en ambas márgenes y un anillo de viario interior estructurante del viario local de las sucesivas fases.

Se mantienen las condiciones de uso y los parámetros de Aprovechamiento como Suelo Urbanizable Delimitado.

Por otra parte, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, impone las Condiciones de Régimen del Suelo Urbanizable (apropiación del 90% del aprovechamiento), así como determinadas condiciones de aplicación directa:

- Edificabilidad máxima: 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 2/3.

Los estándares sobre Equipamientos y Areas Libres y Zonas Verdes estarán definidos por lo establecido al respecto en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Los estándares de aplicación establecidos por el presente Plan Parcial del Polígono UR-IND-INT son los propios de un polígono industrial, conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se establece la condición de privados para determinados equipamientos.

Las N.S.M., en la Modificación Puntual tramitada previa o simultáneamente al presente Plan Parcial, establecen criterios en cuanto a la ordenación del Plan Parcial, proponen un trazado de viales vinculante para solución de accesos mediante dos glorietas, conectadas por Vías de Servicio en ambas márgenes y por un Anillo Interior Viario, cuya traza detallada es indicativa y que, como el resto del viario interior debe desarrollarse mediante el presente Plan Parcial.

Al haberse localizado en las Prospecciones Arqueológicas llevadas a cabo en el marco del Estudio de Impacto Ambiental un yacimiento anteriormente no catalogado, la Ordenación atiende las conclusiones y recomendaciones de la Administración competente sobre los resultados de las excavaciones arqueológicas, que se han llevado a cabo en agosto de 2005.

Una vez que se dispone de las citadas conclusiones y recomendaciones, se incorporan a los criterios de Ordenación.

Se establece el criterio de que la ordenación recoja y respete la parcela existente de Fenorte considerándola como elemento dentro de ordenación, aun cuando esté afectada por el trazado de los viales en sus linderos frontal y lateral norte, debiendo retranquear en su caso y según defina en detalle el Proyecto de Urbanización, alguno de los cerramientos de la parcela a la nueva alineación.

Se ha tenido especial cuidado en conectar el Sector con la principal vía de comunicación. Así, como puntos de acceso al vial CL-629, se

proponen las dos rotondas previstas como determinaciones de Ordenación General en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS., que se tramita previa o simultáneamente, situadas en sus extremos norte y sur, a distancia entre ellas de 700 metros, que articulan las conexiones con sendos viales de servicio paralelos en ambas márgenes a la carretera y los vialeros locales interiores de cada uno de los ámbitos, las fases 1.ª a 3.ª ya ejecutadas y la 4.ª en proyecto. En las rotondas los vehículos se incorporan a la CL-629, tanto en el sentido hacia Burgos como hacia Bilbao.

Las dimensiones de las rotondas, así como las anchuras previstas para los viales interiores del Sector, son suficientes para que no existan inconvenientes para que el tráfico propio de un polígono de estas características sea fluido.

La ordenación propuesta para el Sector esta gráficamente expresada en el Plano P-5 «Zonificación. Usos Pormenorizados».

La parcela prevista para los equipamientos se sitúa entre el vial vertebrador principal que discurre por el centro del Sector, y el camino situado al este de la delimitación, que sirve de límite a la misma.

Se establecen las zonas verdes con los criterios del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los bordes norte, sur y este del sector. Se conectan las zonas norte y este mediante el tratamiento de las márgenes del cauce existente, que se mantiene a cielo abierto en su actual trazado, en cuanto es posible. El arroyo entronca con el punto actual de conexión con la red fluvial existente en la zona.

Las parcelas edificables quedan entre los viales, desarrollando las condiciones de cada una de ellas en el correspondiente Proyecto de Actuación. La ordenanza asignada para las parcelas es la de uso Industrial.

Se mantiene el camino agrícola que existe a lo largo del límite este del sector para facilitar el tránsito de tractores y vehículos propios de las labores del campo.

Las cuestiones críticas, a refrendar en el proceso de informe por los servicios técnicos municipales y demás informes sectoriales que procedan, son las siguientes, resueltas conforme a los criterios de la Ley 5/99, art. 38 de la Ley 13/2003 de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

a) Régimen Jurídico del Suelo Urbanizable Delimitado y cesión del 10% urbanizado, conforme a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y R.U.C.y L.

b) Normas de aplicación directa:

- Edificabilidad 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima 2/3 de la superficie.
- Necesidad de adaptación de contenido del Plan Parcial al R.U.C.y L.

c) Cuantía y tipo de los equipamientos según el Capítulo 5 de las N.S.M., según Modificación Puntual aprobada el 6 de mayo de 2004, y conforme a la Ley 5/99, artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

d) Equipamientos privados o dotaciones públicas: Se propone que se destinen los establecidos conforme a la proporción del derogado Anexo del Reglamento de Planeamiento a uso y dominio público, y el resto hasta el estándar de la Ley 5/99, artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a uso y dominio privado.

e) Cuantía de los aparcamientos y utilización de suelo privado para aparcamientos públicos: Se adopta el estándar de 2 plazas por cada 100 m.<sup>2</sup> edificables, y 1 de ellas pública. Se disponen al exterior en suelo de uso y dominio público y como acompañamiento del viario un número de plazas, según Plano de Ordenación, que supera el 25% mínimo de las plazas públicas exigibles; el resto de plazas de aparcamiento público, hasta 1 por cada 100 m.<sup>2</sup> edificables se destinará a uso público en suelo privado, definiéndose su cuantía en cada parcela por Ordenanza y Cédula. El resto de plazas privadas, por ordenanza y cédula al interior de las parcelas, exigible con la Licencia de Obras.

f) Ordenanzas: Se adoptan las del polígono industrial en sus anteriores fases, actualizándolas cuando procede y adaptándolas al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León R.U.C.y L.

## 3. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.

Dentro del respeto al marco legal que se deduce de la Ley 5/99, de Urbanismo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de las prescripciones de las N.S.M., que se refleja en los Cuadros Significativos I y II, sobre Cesiones y Equipamientos, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideración de la CL-629 como elemento vertebrador del polígono, sirviendo de vía de comunicación principal, y conexión con las anteriores fases del Polígono Industrial «Las Merindades».

Localización de los elementos de enlace a nivel, raquetas o rotondas a partir del análisis de las varias soluciones alternativas desarrolladas:

- Sendas glorietas sobre la CL-629 a la altura de los extremos norte y sur.
- Vial de servicio paralelo a la CL-629 en el frente de las parcelas.
- Supresión de la raqueta sobre la CL-629 a la altura del acceso principal actual, conforme al Informe Sectorial vinculante

Continuidad de la trama viaria:

– Capacidad de establecer continuidad entre las redes viarias transversales de las diversas fases del polígono industrial, en ambas márgenes de la CL-629; capacidad de conexión con el viario perimetral, el del resto del núcleo urbano y caminos rurales, garantizando la continuidad de tráficos con el medio rural circundante y como previsión de compatibilidad con eventuales futuros desarrollos.

Respeto a las edificaciones e instalaciones existentes, como la de Fenorte, considerándola «en ordenación», garantizando la continuidad de su actividad y minimizando en lo posible eventuales indemnizaciones.

La ordenación deberá respetar escrupulosamente los estándares impuestos en aplicación del artículo 42 de la Ley 5/99, de 8 de abril de 1999, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y artículos correspondientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, particularmente en edificabilidad 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, ocupación máxima, zonas verdes, equipamientos y aparcamientos.

Se tiene asimismo el máximo respeto a las recomendaciones o prescripciones del Estudio de Impacto Ambiental, que se redacta simultáneamente, a las condiciones de protección del patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico, con respeto de las Conclusiones y Prescripciones de la excavación arqueológica, y respeto, en particular de las vías pecuarias y de los cauces.

Se atienden los condicionantes geográficos y topografía de la cuenca, a efectos de garantizar los vertidos de pluviales y fecales. El cauce situado a levante será desviado levemente de su traza actual, pero manteniendo el cauce a cielo abierto, acompañándolo de arbolado y vegetación de ribera y entroncando con el punto actual de conexión con la red fluvial existente en la zona.

Se establecen tres zonas calificadas como Verde Público: La primera, se ha situado al sur del Sector. La segunda, al este, acompaña el cauce del arroyo y se inserta junto a la zona deportiva. La tercera se sitúa al norte, junto a la vía verde que se configura sobre la traza del antiguo ff.cc. Santander-Mediterráneo y el punto actual de conexión con la red fluvial existente en la zona.

La parcela destinada a equipamientos se integra en el Polígono, estando situada en el centro y al este del Sector. El Uso Detallado de las parcelas que de entre ellas sean destinadas a dotaciones públicas, será el que establezca el Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja.

#### 4. – ANALISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS.

Se han manejado varias alternativas en cuanto a los accesos y conexión con la CL-629, y consecuentemente varias trazas de la red viaria local interior, que se reflejan en esquemas de ordenación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, el margen de decisión está fuertemente condicionado:

– Por la interpretación sobre el art. 42 de la Ley 5/99, de 8 de abril de 1999, de Urbanismo de Castilla y León con referencia a los estándares de equipamientos, que impone una fuerte reserva para uso de equipamientos, parte de ellos a ceder al uso público.

– Por las preexistencias de la red viaria en el Suelo Urbano Industrial Consolidado, que condicionan el viario propuesto para el Sector para la razonable continuidad de la trama en ambas márgenes.

Asimismo son determinantes:

– Los criterios municipales sobre cuantía y condición de privados o públicos de los equipamientos.

– La razonable disposición de un camino o vial rural perimetral, paralelo al límite este del sector.

– La lógica de localización de la red de evacuación de aguas, condicionada por las cotas y los puntos de conexión, tanto para la red de aguas fecales como pluviales.

Tiene importancia en el análisis de las alternativas y justificación de la elegida, la exigencia del cumplimiento del estándar de plazas de aparcamiento, que obliga a la disposición en batería o en espiga, a la creación de una playa de aparcamiento y a la disposición de parte de las plazas de uso público en suelo privado al interior de las manzanas, regulando su uso público por Ordenanza, que afectará a cada una de las parcelas y se recogerá en sus respectivas Cédulas.

El tamaño de las parcelas de tipo medio según criterios de mercado y tipología industrial en la zona, las posibilidades de agrupación de parcelas y el porcentaje de suelo parcelable destinado a «parcelas nido» son también determinantes de la alternativa elegida.

Se entiende por ello que la adoptada es la alternativa que mejor responde a los requerimientos diversos de las preexistencias, aspectos legales, marco geográfico y tipología de la ordenación industrial. Ello sin perjuicio de las matizaciones que puedan derivar del proceso de participación e Información Pública.

Se aportan varias alternativas de los esquemas de ordenación que implican a los accesos y a continuación la red viaria interior, con calles transversales perpendiculares a la CL-629 o sesgadas y adaptadas al parcelario, distintos esquemas de localización de las zonas verdes y equipamientos, y distinto tamaño de las manzanas.

#### ALTERNATIVA A:

Triple acceso mediante glorietas o isletas central y extremas y calles de servicio entre ellas en ambas márgenes. La calle de servicio este paralela a la CL-629. Calle transversal norte, perpendiculares afectando alguna al suelo urbano. Calle interior paralela a la delimitación y transversales, con sección transversal de 19 metros.



ALTERNATIVA B:

Acceso central único, mediante glorieta o isletas y calle de servicio este paralela a la CL-629. Calle transversal norte, sesgada, según camino y linde de Fenorte. Calle interior paralela a la delimitación y transversales, con sección transversal de 19 metros.



ALTERNATIVA C:

Doble acceso mediante sendas glorietas en los extremos norte y sur; se mantienen asimismo las isletas centrales. Calle de servicio este paralela a la CL-629. Calle transversal norte, sesgada, según camino y linde de Fenorte. Calle interior paralela a la delimitación y transversales, con sección transversal de 19 metros.



5. – JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL Y DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

A. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES DE APLICACION.

El presente Plan Parcial se basa en la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (L.S.y V.) y en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.y L.), modificada parcialmente por el artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, la Ley 10/2002, de 10 de julio, así como en los artículos concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El apartado 3 de la Disposición Transitoria Sexta de la L.U.C.y L. establece que a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, que lo fue el día 5 de mayo de 1999, no podrán aprobarse inicialmente Planes Parciales que no se ajusten a lo previsto en la Ley para dicho instrumento de planeamiento.

Se ha procedido a la adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante la Modificación Puntual del Capítulo 5, aprobado definitivamente el 6 de mayo de 2004.

En razón a lo establecido en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» 70/1999, de 15 de abril de 1999, que en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera y Disposición Final Primera, desarrollo reglamentario y aplicación de los Reglamentos Urbanísticos, establece:

*Disposición Transitoria Primera.* Adaptación a la Ley.

...

2. Los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán adaptarse a esta Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general.

...

5. El incumplimiento de los plazos fijados en los números 1 y 3 de este artículo justificará la subrogación de la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 59.

El Ayuntamiento de Villarcayo tiene parcialmente adaptadas a la Ley 5/99 sus Normas Subsidiarias Municipales, mediante la Modificación Puntual del Capítulo 5, aprobado definitivamente el 6 de mayo de 2004.

Y sobre la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la Disposición Transitoria Tercera establece:

*Disposición Transitoria Tercera.* Vigencia ... de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1. En los Municipios con planeamiento general vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella conforme a la Disposición Transitoria Primera, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en esta Ley, con las siguientes particularidades:

a) ...

b) ...

c) En el suelo urbanizable programado, en todo caso, en el suelo urbanizable no programado con Programa de Actuación Urbanística aprobado, y en el suelo apto para urbanizar con sectores delimitados y con aprovechamiento medio o índice equivalente, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado, con la salvedad señalada en el apartado anterior.

El Municipio de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, tiene Planeamiento General aprobado a la entrada en vigor de la Ley. En el Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, con su índice de aprovechamiento establecido, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado.

En cuanto al desarrollo reglamentario y aplicación de los Reglamentos Urbanísticos, se establece en las Disposiciones Finales Primera y Tercera:

*Disposición Final Primera.* Aplicación de los Reglamentos Urbanísticos.

En tanto esta Ley no sea objeto de desarrollo reglamentario, continuarán aplicándose en Castilla y León los artículos de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Reparcelaciones que resulten compatibles con lo previsto en esta Ley. A tal efecto la Junta de Castilla y León aprobará en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley la relación de preceptos de estos Reglamentos que sean de aplicación.

Una vez en vigor el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedan derogados los artículos que anteriormente eran de aplicación de los Reglamentos de la Ley estatal.

Los estándares de aplicación son los de la Ley 5/99, artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Admi-

nistrativas y concordantes del R.U.C. y L., se aplicarán estos últimos, con los criterios que se justifican en el apartado correspondiente.

*Disposición Final Tercera. Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se aprueba con fecha 29 de enero de 2004, publicado en el B.O.C. y L. n.º 21 de 2 de febrero de 2004, entrando en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su Disposición Adicional Unica establece la definición de conceptos a efectos de la Normativa Urbanística en la Comunidad de Castilla y León.

En sus Disposiciones Adicional Unica y Transitorias Primera y Cuarta establece:

*Disposición Adicional Unica. Conceptos:*

A los efectos de la normativa urbanística, se entiende por:

a) Núcleo de población: agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.

b) Parcela: superficie de terrenos legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de aprovechamiento en las condiciones previstas en la normativa urbanística. En relación con este concepto, se entiende por:

1.º – Superficie bruta: la superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de su medición real.

2.º – Superficie neta: la superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas.

3.º – Alineación: línea que separa los terrenos de uso y Dominio Público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos.

4.º – Parcela mínima: superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.

5.º – Fincas de origen: en la gestión urbanística, las fincas existentes que sus propietarios aportan para desarrollar una actuación urbanística aislada o integrada.

6.º – Parcelas resultantes: en la gestión urbanística, las nuevas parcelas que se forman tras desarrollar una actuación aislada o integrada.

7.º – Parcelación: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos.

8.º – Parcelación urbanística: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

c) Uso del suelo: cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación. En relación con este concepto, se entiende por:

1.º – Uso predominante: el uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.

2.º – Uso compatible: todo uso respecto del cual resulta admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate.

3.º – Uso prohibido: todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección.

4.º – Uso provisional: uso para el que se prevea un plazo de ejercicio concreto y limitado, sin que resulten relevantes las características constructivas.

5.º – Acto de uso del suelo: la ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

6.º – Intensidad de uso del suelo o edificabilidad: cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

7.º – Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

d) Determinaciones: cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística. Entre las determinaciones se distinguen:

1.º – Ordenación general: conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal. Los parámetros de ordenación general son las determinaciones de ordenación general que caracterizan un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.

2.º – Ordenación detallada: conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de la ordenación general.

En el presente Plan Parcial se siguen las anteriores definiciones de los conceptos utilizados. En el apartado 10 de la Memoria «Resumen de determinaciones», se resumen las determinaciones de ordenación general y detallada para el Sector UR-IND-INT.

e) Sector: ámbito de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable que se utiliza como referencia para establecer las determinaciones de ordenación detallada.

El Sector UR-IND-INT está delimitado en el plano de ordenación de las N.S.M. a escala 1/10.000, y modificada la clasificación del suelo y delimitación mediante Documento de Modificación Puntual de las NN.SS., tramitado simultáneamente.

f) Dotaciones urbanísticas: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. En relación con este concepto, se entiende por:

1.º – Vías públicas: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y Dominio Público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

2.º – Servicios urbanos: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3.º – Espacios libres públicos: sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4.º – Zonas verdes: dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

5.º – Equipamientos: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

6.º – Sistemas generales: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

En el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se tramita previa o simultáneamente se define como parte del Viario General del término municipal el conjunto de la red general constituido por:

- La CL-629.
- Las glorietas norte y sur situadas en los extremos del Sector.
- Los viales de servicio entre ellas en ambas márgenes de la CL-629.
- El anillo viario interior.

En la Ficha del Sector UR-IND-INT se definen como Viarios Generales los tramos del anterior viario incluidos en su delimitación y como Viario General Adscrito, los tramos del anillo interior, viario de servicio y glorietas que recaen sobre Suelo Urbano Consolidado.

7.º – Sistemas locales: conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

Se definen en los planos de estructura urbana y ordenación, en la cuantía establecida por el artículo 42 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corregido por el artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

g) Urbanización: conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística.

Se definen en el plano P2. – Estructura Urbana, Red Viaria y Aparcamientos.

h) Grado de protección: cada uno de los niveles de protección que pueden establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico respecto de los inmuebles que cataloguen. Los grados de protección básicos son los siguientes:

No existen inmuebles catalogados. La prospección arqueológica constata la existencia de un yacimiento arqueológico anteriormente no catalogado. El informe de la Administración competente establece la prescripción de la realización de excavación arqueológica pendiente de ejecución, tras la campaña agrícola, conforme a convenio con el Ayuntamiento. Las prescripciones que puedan resultar de la excavación, se incorporarán en su caso a las condiciones de ordenación según proceda.

...

i) Tipología edificatoria: los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso.

Industrial. Tipos aislada en parcela media y adosada en Parcela Nido.

...

*Disposición Transitoria Primera.* Adaptación a la Normativa Urbanística.

1. Los Municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, que a la entrada en vigor de este Reglamento cuenten con instrumento de planeamiento general no adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, deben adaptarlo a lo dispuesto en dicha Ley y en este Reglamento antes de tres años desde la entrada en vigor del Reglamento, mediante su revisión o modificación.

Las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja están aprobadas con fecha 27 de octubre de 1995, y modificadas por la Modificación Puntual del Capítulo 5 aprobado el 6 de mayo de 2004.

...

*Disposición Transitoria Cuarta.* ... Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En los Municipios con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales, con las siguientes particularidades:

...

a) En el suelo apto para urbanizar en el que los sectores estén delimitados y cuenten con aprovechamiento medio o índice equivalente determinado, se aplica el régimen previsto para el Suelo Urbanizable Delimitado en los artículos 36 y 37.

En el ámbito del UR-IND-INT y en todo el presente Documento de Plan Parcial, se aplica el régimen previsto para el Suelo Urbanizable Delimitado en los artículos 36 y 37.

– Artículo 36. Suelo rústico con protección cultural.

Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:

a) Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.

b) Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.

c) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:

1.º – Por su contigüidad, cercanía o vinculación con los citados en las letras anteriores.

2.º – Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados.

Artículo 37. – Suelo rústico con protección natural.

Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección natural:

a) Los terrenos definidos en la legislación de espacios naturales como zonas de reserva, zonas de uso limitado y zonas húmedas de interés especial.

b) Los terrenos definidos en la legislación de aguas como Dominio Público Hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas.

c) Las vías pecuarias que no atraviesen suelo urbano o urbanizable.

d) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:

1.º – Para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental.

2.º – Por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

Por su parte, si se han recogido en la Información Urbanística, apartado 7 y siguientes todos los preceptos de las N.S.M. que se entienden son de aplicación, en este apartado y siguientes de la presente Memoria Vinculante referidos al marco legal y al cumplimiento del mismo se glosan, haciendo referencia a su cumplimiento.

Capítulo 5. – Normas de Ordenación y Edificación de Suelo Urbanizable.

5.1. – Régimen de Suelo Apto para Urbanizar (Urbanizable).

1. Definición, tipos de Suelo Urbanizable.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley del Suelo de Castilla y León se definen como Suelo Urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Las NN.SS. municipales clasifican dos tipos de Suelo Urbanizable, todos ellos suelos urbanos delimitados, según delimitación que se recoge en planos números 4.1, 4.2 y 4.3 de clasificación del suelo a Nivel Municipal (y ampliados de escala, en los planos 6.1, 6.2 y 6.3 de Clasificación del Suelo y Ordenanzas, el segundo de ellos con dos variantes: residencial e industrial), que son:

1. – Suelo Urbanizable Ensanche (EN).

2. – Suelo Urbanizable Intensivo (INT).

Variante: Suelo Urbanizable Industrial Intensivo (IND-INT).

Se define un único sector, básicamente coincidente con la delimitación del suelo clasificado urbanizable industrial clasificado en el documento de Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en fecha 27 de octubre de 1995, en la margen a levante de la CL-629; en el lindero sur, se toma en consideración la modificación en la delimitación del suelo incluido mediante el documento de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), tramitado simultáneamente con el presente Plan Parcial.

Superficie del Sector (incluida la ampliación de la delimitación en la Modificación Puntual): 33,7583 Has.

Sus límites responden a elementos infraestructurales (CL-629 al oeste; Plataforma del Ferrocarril Santander-Mediterráneo al norte; con camino al este; y al límite de fincas al sur).

La variación en la delimitación entre 33,7583 Has. delimitadas y 30,55 Has. según cuadros de las N.S.M., se hace para ajustarla al límite del Arroyo de la Tejera y camino, incluyendo a efectos de gestión fincas catastrales completas. El incremento es del 10,48%, y es objeto del expediente de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

2. – Acciones permitidas y Normas que las regulan en Suelo Urbanizable.

En Suelo Urbanizable la única acción permitida es la Ordenación de los sectores que se fijan en estas Normas Subsidiarias, mediante la redacción y aprobación de los correspondientes Planes Parciales.

El presente Plan Parcial es el instrumento de la ordenación del Sector.

El ámbito para la redacción de un Plan Parcial se establece en estas Normas Subsidiarias, fijando expresa y gráficamente los límites de los sectores de Suelo Urbanizable en los planos 4.1, 4.2 y 4.3. Clasificación de Suelo de Ambito Municipal (ampliados en escala en los planos números 6.1, 6.2 y 6.3).

El ámbito abarca la totalidad del suelo clasificado en las N.S.M. conforme a la delimitación incluida en la Modificación Puntual de las N.S.M.

de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), tramitada simultáneamente.

Para cada sector clasificado como Suelo Urbanizable, se especifican las condiciones (límites, aprovechamiento, reservas y equipamientos, etc.) que deben respetarse en la redacción de los Planes Parciales, con independencia de los mínimos que exija la Ley del Suelo o cualquier otra normativa o instrucción vigente en el momento de la redacción.

Las condiciones a respetar en la redacción del Plan Parcial expresadas en las N.S.M. son las siguientes:

- Límites: Según delimitación del plano de ordenación de la Modificación Puntual de las N.S.M.
- Aprovechamiento: 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Reservas de dotaciones.
- Dotaciones: Según la Ley 5/99, y artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La delimitación se ajusta según lo indicado a la recogida en la Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Los límites y vértices, y sus coordenadas, se concretan en el apartado 8. – Precisión de límites y aprovechamiento, 8.1. – Delimitación del Sector UR-IND-INT. Vértices. Superficie, del presente documento.

Se justifica en el apartado siguiente el cumplimiento del punto 5.2.– Normativa general para la redacción de Planes Parciales, las condiciones de forma y contenido de este, ampliada en su caso con los requisitos establecidos en el Reglamento de Urbanismo.

Se establecen en el Plan Parcial las condiciones de cesión de vias y resto de suelos de uso y dominio público, en cuantía conforme a la Ley 5/99 y artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, y concordantes del Reglamento de Urbanismo.

Se establece la cesión al Ayuntamiento en el 10%, urbanizado y libre de cargas.

Se establecen los plazos y garantías económicas en el Plan de Etapas.

Se pretende la tramitación consecutiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

3. – Acciones de urbanización, parcelación, reparcelación y edificación.

a) Los Proyectos de Urbanización, de Parcelación y de Edificación solamente se desarrollarán una vez aprobado el respectivo Plan Parcial que confiera a un terreno la calidad de Urbano. En esa circunstancia, son de aplicación las especificaciones de los apartados Acciones de Urbanización, Parcelaciones y Reparcelaciones y Edificación del Capítulo de Normas de Ordenación de Suelo Urbano.

El presente Plan Parcial, una vez aprobado definitivamente, conferirá al terreno la calidad de urbano, y permitirá la gestión del Sector, urbanización y edificación conforme a las Normas correspondientes de Ordenación del Suelo Urbano.

b) Los Proyectos de Reparcelación Urbanística son proyectos de agrupación de las fincas comprendidas en un sector urbanizable para su nueva división ajustada al Plan Parcial respectivo, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento, en la parte que le corresponda conforme a las determinaciones establecidas en el punto Cesiones mínimas al Ayuntamiento de este Capítulo.

Los Proyectos de Reparcelación Urbanística podrán tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial, sin perjuicio de que, en su caso, queden condicionados a la aprobación de este último; no podrá tramitarse sin haber iniciado la tramitación del correspondiente Plan Parcial.

El expediente de reparcelación se iniciará al aprobarse la delimitación del sector o unidad de actuación, excepto si la parcelación se hubiere tramitado y aprobado conjuntamente con dicha aprobación (sistemas de actuación por concierto, cooperación o compensación o si se aplicase el sistema de expropiación). (Artículo 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León).

Se formularán y tramitarán simultáneamente o consecutivamente con el presente Plan Parcial. Se pretende la parcelación conjunta con la aprobación del Plan Parcial dentro del Sistema de Actuación por Concurrencia.

4. – Edificación y usos existentes previos a la aprobación de Planes Parciales.

La edificación y usos existentes en Suelo Urbanizable de cualquier tipo en la fecha de aprobación de estas Normas Subsidiarias se consi-

derarán consolidados hasta la formación del correspondiente Plan Parcial que determine el nuevo uso y características del sector.

El cambio de uso, ampliación de explotaciones e instalaciones existentes, o nueva edificación, en Suelo Urbanizable de cualquier tipo sin Plan Parcial aprobado, deberá ser solicitado y tramitado de idéntica forma a las actuaciones en Suelo no Urbanizable. Para su aprobación, el Ayuntamiento y la Comisión Territorial de Urbanismo deberán considerar los posibles conflictos e incompatibilidades que presente la nueva actuación con el uso previsto para el sector de Suelo Urbanizable en que esté situada, evitando aportar el uso de los predios del destino previstos en estas Normas. No obstante si no hubieran de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse sobre los terrenos, previo informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo, usos u obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, y la autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

En cualquier caso, se permite y recomienda la explotación agropecuaria y forestal de todo el Suelo Urbanizable de cualquier tipo en tanto no sea desarrollado y ejecutado el correspondiente Plan Parcial, estando únicamente sujeta a solicitud de licencia la construcción de nuevas instalaciones y edificios, y el cambio de uso.

Se considera dentro de ordenación la parcela y edificación propiedad de Fenorte, sin perjuicio del ajuste de sus linderos y cerramientos a norte y poniente a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial. Y sin perjuicio de la eventual Normalización de linderos en el interior o la total superficie de la manzana.

5. – Desarrollo de los Planes Parciales por Estudios de Detalle.

a) Cada Plan Parcial deberá desarrollarse sobre un sector, que después podrá ser tratado como una unidad y de actuación única, o desagregarse en varias fases, para las que se redactarán si así se prevé en el Plan Parcial, los correspondientes Estudios de Detalle, y en cualquier caso los Proyectos de Urbanización correspondientes.

Se define todo el ámbito clasificado Urbanizable Industrial como un Sector Unico, que se desarrolla mediante el presente Plan Parcial. El desarrollo se establece en una Fase Unica, incluyendo la Ordenación Detallada, sin perjuicio de que puedan ulteriormente formularse Estudios de Detalle, en las condiciones establecidas en la Normativa de las N.S.M. y el propio Plan Parcial.

b) En este segundo caso, en que se deje parte del desarrollo del Plan Parcial para ser especificado por Estudios de Detalle, los Planes Parciales establecerán la ordenación general del ámbito de planeamiento, fijarán los sistemas de vías e infraestructuras (enlaces con los sistemas urbanos generales), localizarán y delimitarán las zonas urbanas reservadas o cedidas para equipamiento y sistemas generales, y establecerán el aprovechamiento para cada unidad, así como las directrices de diseño y las Ordenanzas aplicables.

Se desarrolla completamente el Plan Parcial de modo que no requiera, en principio, ulteriores desarrollos mediante Estudios de Detalle, sin perjuicio de la plena aplicabilidad de estos instrumentos de planeamiento de detalle para los objetivos y en las condiciones que se establecen en la Normativa de las N.S.M. y el propio Plan Parcial.

El Plan Parcial establece la Ordenación Detallada:

– Ordenación General:

Uso global: Aprovechamiento y Delimitación.

– Ordenación Detallada:

Estructura Urbana: Red Viaria, Areas Libres y Equipamientos.

Cesiones a Dotaciones Públicas.

Zonificación.

Alineaciones.

Parcelación.

Condiciones de Aprovechamiento.

Alturas.

Ocupación del Suelo.

Retranqueos.

5.2. – Normativa General para redacción de Planes Parciales.

En este apartado se recogen las normas que deben regular las posibles acciones de planeamiento desarrolladas a través de la redacción de Planes Parciales, según los distintos tipos recogidos en las NN.SS. Municipales.

Se recogen las que son de aplicación y se glosan, justificando su cumplimiento, según proceda.

1. – Suelos Urbanizables Ensanche (UR-EN).

...

2. – Suelos Urbanizables Intensivos (UR-INT).

A. – Definición.

Son suelos cuya delimitación se recoge en los planos números 4.1, 4.2 y 4.3 de Clasificación del Suelo a Nivel Municipal (y ampliados de escala, en los planos números 6.1, 6.2. y 6.3. Clasificación del Suelo y Ordenanzas), señala el límite de estos sectores, pero no así en las unidades de actuación en que podrán ser divididas, ya que esta función se asigna al posterior desarrollo de las Normas Subsidiarias por particulares o Entidades. Serán de dos tipos:

– Intensivos residenciales (UR-INT).

– Intensivos industriales (UR-IND-INT).

B. – Delimitación.

La subdivisión de los sectores delimitados de las NN.SS en unidades de actuación interiores a los sectores se hará de acuerdo con el artículo 58.3 b) del Reglamento de Gestión Urbanística, y siguiendo los siguientes criterios:

1. – Su superficie será igual o superior a 3 (tres) hectáreas, condicionando su diseño y aprobación del respectivo Proyecto de Delimitación de Sector, a la justificación razonada de la viabilidad de conectar las zonas de reserva y de cesión para equipamientos, con las de otro sector colindante.

La superficie delimitada es de 33,7583 Has. La delimitación del Sector se incluye en el documento de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). En el mismo expediente se justifica la viabilidad de conexión de las zonas de reserva y cesión para equipamientos con las de sectores colindantes.

2. – Sus límites responderán a accidentes naturales claros del terreno (cauces de agua, setos, cambios de vegetación, diferencias continuadas de altitud, etc.) a caminos y carreteras existentes, o a límites de propiedades de sensible continuidad (esto es, de longitudes superiores a 50 m. aproximadamente, y sin quiebros de dirección importantes).

Los límites propuestos coinciden con Infraestructuras existentes:

– Al norte, límite del dominio público ferroviario en la antigua línea Santander-Mediterráneo.

– Al oeste, el límite con el ámbito del Suelo Urbano Consolidado Industrial, mediante calce de arroyo existente y línea de dominio público por titularidad de la CL-629.

– Al este camino rural existente y

– Al sur, lindero sur de las fincas incluidas.

3. – Las unidades de actuación no dejarán áreas fraccionadas de superficie inferior a 3 Has., entre otros sectores con Plan Parcial ya aprobado o comprendido entre el sector que se trate y el límite de la «zona urbanizable sin delimitación de sector». Por lo tanto si la superficie de la Unidad de Actuación apta para la urbanización que quedase en estas circunstancias fuese inferior a 6 Has., toda ella deberá incluirse en un solo sector.

En la delimitación no se dejan áreas fraccionadas. El expediente de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), incluye la clarificación gráfica en un lindero único del Sector UR-IND-INT 4.<sup>a</sup> Fase, en su lindero oeste, y el límite a levante del ámbito de Suelo Urbano Consolidado configurado en un frente de unos 300 metros a la CL-629. Toda la superficie se incluye en un único Sector UR-IND-INT 4.<sup>a</sup> Fase.

4. – A los efectos de definición del límite de estas unidades de actuación de Suelo Urbanizable se entenderá que la delimitación representada en los planos números 4.1, 4.2 y 4.3 de Clasificación de Suelo Municipal, admite una variación en superficie, y por tanto de sus límites de +/- 10% como máximo; la variación habrá de justificarse en cada caso. Esta variación será en caso de propuesta de Delimitación de una unidad de actuación para formación de Plan Parcial, proporcionalmente a su propia superficie.

El incremento de superficie para ajuste a sus linderos y límites de elementos naturales e infraestructurales es respecto a la delimitación inicial del 10,48%, por lo que se ha seguido un expediente «ad hoc» para modificar tal delimitación mediante el instrumento de una Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

5. – En los casos en que la Zona Urbanizable tenga en los Planos de Clasificación del Suelo números 4.1, 4.2 y 4.3, superficie menor a 6 Has. (esto es, aquellos en los que la segregación de un Sector de 3 Has. dejaría como resto un Sector menor de 3 Has.) dicha zona se considerará un mismo sector (al que podrá aplicarse la posibilidad de variación del 10% señalada), exigiéndose la redacción de un solo Plan Parcial para toda su superficie.

C. – Reservas y cesiones.

1. – Cesión de todas las vías públicas del polígono.

Se cederán las previstas como integrantes del viario general del Suelo Industrial en el documento de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Asimismo, el viario local y aparcamientos públicos del polígono, conforme al plano de Ordenación del presente Plan Parcial.

2. – Cesión de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante destinados a espacios libres públicos.

Se cumple en su cuantía, localizándose de manera preferente en torno a los elementos naturales que se mantienen (cauces a cielo abierto) y en los bordes del Sector, como protección visual.

3. – Reserva de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante destinados a equipamientos, que podrá ser privado en tanto en cuanto no se supere el aprovechamiento máximo del sector, para los siguientes usos:

Se define en el Plan Parcial la reserva de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso industrial. Se proponen como privados según la cuantía permitida por el R.U.C.y L.:

– Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, Primaria, Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

– Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

– Asistencial: Centros infantiles, Residencias de ancianos, etc.

– Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

– Deportivos: Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

– Comerciales: Instalaciones de pequeña, mediana o gran superficie comercial atendiendo a su normativa sectorial.

– Terciarios: Despachos, oficinas bancarias, gasolineras y cualquier uso terciario asimilable.

– El tipo de uso de estas cesiones será designado durante la redacción de Planes Parciales, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

– Las dimensiones mínimas de las parcelas objeto de cesión serán las determinadas en los artículos 4, 5 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Los anteriores Usos serán los permitidos conforme al Plan Parcial, según se regula en las Ordenanzas.

El tipo de uso de estas cesiones será designado durante la redacción de Planes Parciales, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

Se designan los usos deportivos lúdicos con menores requerimientos en dimensiones de pistas (boleras), en las parcelas irregulares en torno a los cauces que se protegen.

4. – Cesión del 10% del aprovechamiento comercializable del polígono, artículo 19.2 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

Se cuantifica y se define la parcela soporte en el presente Plan Parcial.

5. – Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total de los sectores para viviendas con algún régimen de protección.

D. – Sistema de actuación.

El sistema de actuación para la ejecución de los Planes Parciales delimitados en estas Normas será, preferentemente, el de compensación. No obstante se podrá optar por cualquiera de los recogidos en el art. 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

En ausencia de iniciativa privada, se propone por el Ayuntamiento de Villarcayo el de concurrencia.

b. Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares.

Se ha justificado anteriormente el cumplimiento de las condiciones legales, glosando el conjunto de las resultantes de la Ley, el Reglamento de Urbanismo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, indicando los criterios adoptados en cada caso, dado que son en ocasiones contradictorios. Se desarrolla a continuación la justificación de las especificaciones particulares de las N.S.M. para el Sector URB-IND-INT:

E. – Especificaciones a los Planes Parciales intensivos.

1. Descripción.

Corresponden todos a zonas urbanizables, a ser desarrolladas por Planes Parciales de 3 Has. como mínimo, cuyos límites deben proponerse de acuerdo con las especificaciones del apartado b) de estas Normas Urbanísticas, y con límites máximos acordes con los señalados en los planos 6.

Quedan modificadas las superficies del Sector UR-IND-INT y total de los Sectores Intensivos por el incremento de 32.033 m.<sup>2</sup> en la Superficie de la IV Fase del UR-IND-INT Polígono Industrial «Las Merindades», conforme al expediente de Modificación Puntual de las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en trámite previo o simultáneo.

Extensión aproximada de los Planes Parciales intensivos:

Número	Superficie
UR-IND-INT	337.583,00 m. <sup>2</sup>
UR-0-INT	57.475,00 m. <sup>2</sup>
UR-(1-2)-INT	172.879,62 m. <sup>2</sup>
(Unidos 1 y 2 por propuesta de Agrupación)	
UR-3-INT	78.925,00 m. <sup>2</sup>
UR-4-INT	138.150,00 m. <sup>2</sup>
UR-5-INT	435.400,00 m. <sup>2</sup>
UR-6-INT	78.300,00 m. <sup>2</sup>
UR-7-INT	351.330,00 m. <sup>2</sup>
UR-8-INT	49.850,00 m. <sup>2</sup>
UR-9-INT	106.560,00 m. <sup>2</sup>
UR-10-INT	275.500,00 m. <sup>2</sup>
UR-11-INT	1.215.325,00 m. <sup>2</sup>
UR-12-INT	116.650,00 m. <sup>2</sup>
Total	3.413.927,62 m. <sup>2</sup>

Especificaciones generales para suelos intensivos:

1. – Ordenanza:

Residencial unifamiliar en cualquiera de sus tipologías y colectiva en bloque abierto.

Alturas:

Bloque abierto B + 2 (10,00 m.)

Unifamiliar B + 1 (7,00 m.)

2. – Viales: Los que el Plan Parcial justifique como necesarios, siendo indicativos los actualmente reflejados.

3. – Cesiones y reservas: Las generales mencionadas en el apartado C.

4. – Densidad: 20 viviendas por hectárea.

5. – Aprovechamiento medio máximo: 0,35 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Especificaciones particulares -URB-IND-INT-.

1. – Descripción: Se configura como reserva de suelo industrial de gran extensión en continuidad con el actual polígono y apoyado en el eje viario de la carretera de Burgos.

El Plan Parcial completa la ordenación de la última superficie vacante, configurando la IV Fase.

2. – Ordenanza: La que se defina en el Plan Parcial que podrán ser diferentes a las que rigen en el actual polígono industrial. La edificabilidad bruta recomendada es de 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Las edificabilidades resultantes sobre parcelas netas, según el cuadro de características técnicas de las parcelas y Ordenanzas.

3. – Viales: Se definirá en el primer sector que se desarrolle un viario general paralelo a la carretera de Burgos, con el fin de que se estructuren con la dimensión suficiente todos los que se desarrollen posteriormente. Solo existirá un punto de entronque entre las dos vías citadas.

Se define en el presente Plan Parcial el Vial de Servicio de la margen a levante de la CL-629, que se corresponde con el existente en la margen a poniente del mismo vial, ejecutada en las anteriores Fases del polígono. Se propone la conexión de la CL-629 de acceso desde la Red General de Carreteras mediante sendas glorietas sobre el eje de la CL-629 en dos puntos separados unos 700 metros, al norte y sur del polígono, en las intersecciones con un anillo viario interior que forma parte del viario estructurante del polígono, integrando las anteriores fases y la actual IV Fase.

4. – Cesiones: Las que se derivan del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento. Cada fase establecerá la continuidad de las superficies de cesión con la anterior siempre que sea posible, de forma que los equipamientos resultantes tengan la mayor entidad posible.

Se proponen las que se derivan del cumplimiento del Reglamento de Urbanismo, en cuantía según el cuadro cesiones de los cuadros significativos, localizados según el Plano de Ordenación y regulados según Ordenanzas, de modo que se concreta su Uso Deportivo o se remite a su posterior definición por el Ayuntamiento. Se sitúan en las proximidades de los cauces y zonas verdes, potenciando la protección de estos y la continuidad, cuando es posible, con equipamientos reservados en ámbitos próximos.

5. – Ocupación máxima: 2/3 de la superficie del sector.

Se cumple, según se refleja en el cuadro de características técnicas de las manzanas.

b.1. – Desarrollo de las N.S.M.

b.1.1. – El Sector UR-IND-INT como ámbito de desarrollo de las N.S.M.

Las Normas Urbanísticas Municipales, respecto al desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable, dicen lo siguiente:

1. – Descripción y características.

Corresponden todos a zonas urbanizables, sin delimitación fija de sector, a ser desarrolladas por Planes Parciales de 3 Has. como mínimo, cuyos límites deben proponerse de acuerdo con las especificaciones del apartado b) de estas Normas Urbanísticas, y con límites máximos acordes con los señalados en los planos 6.

La Delimitación del Sector objeto del presente Plan Parcial se hace sobre Suelo Urbanizable, clasificado mediante documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se tramita previa o simultáneamente con el presente Plan Parcial, que incluye asimismo entre sus determinaciones vinculantes la Modificación de la Delimitación del Sector UR-IND-INT, conforme al plano I.8. Delimitación sobre Ortofotografía y superficie de 33,7583 Has. La superficie del Sector es superior a 3 Has.

2. – Uso.

Se aplican las Ordenanzas Residenciales de Manzana Cerrada, de bloque abierto, o unifamiliar en la proporción que se desee, al suelo edificable en cada Sector, una vez hechas las deducciones de viales, cesiones y reservas, con densidad máxima de 20 viviendas por Ha. de superficie del P.P., y altura máxima 10 m. (edificación multifamiliar) y 7 m. (unifamiliar).

Se aplica Ordenanza propia para Suelo Industrial en polígono, con las limitaciones de Edificabilidad 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, ocupación máxima de 2/3 de la superficie bruta, altura máxima de 8 metros.

3. – Cesiones y reservas.

Las generales mencionadas en el punto B de este apartado.

Las establecidas en apartado anterior conforme a las N.S.M. y a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4. – Nomenclatura:

Los Planes Parciales que se generen tomarán el número de la zona intensiva a que correspondan, seguido del número de orden de Plan Parcial desarrollado en esa zona.

Se sigue la denominación UR-IND-INT establecida en las Normas Subsidiarias.

Las Normas Urbanísticas Municipales configuran este Sector UR-IND-INT de Suelo Urbanizable Delimitado con el objeto de que, mediante su desarrollo a través de un Plan Parcial y de un Proyecto de Actuación, que contenga, en su caso, el Proyecto de Urbanización, resulte en la zona una ampliación del polígono industrial con las características que se establecen.

b.1.2. – Adecuación del desarrollo de las N.S.M.

El desarrollo de este suelo está previsto expresamente en la Normativa Urbanística Municipal, principal justificación para la conveniencia de la tramitación del presente Plan Parcial.

b.1.3. – Iniciativa, capacidad de formulación del Plan Parcial.

La iniciativa en la ejecución y tramitación del Plan Parcial es del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que está capacitado para ello como Administración Pública, en función de lo establecido en el artículo 3, «Gestión y dirección de la actividad urbanística» y en el artículo 50, «Elaboración y avances» de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

b.2. – Los Planes Parciales.

b.2.1. – Criterios de desarrollo.

Las Normas Urbanísticas Municipales no establecen criterios particulares ni establecen un plazo máximo para su desarrollo

### b.2.2. – Contenido del Plan Parcial.

El contenido se extiende hasta cumplir los requisitos del artículo 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de los artículos 139 al 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La documentación mínima establecida en dichos artículos es la siguiente:

1. – Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
2. – Planos de información.
3. – Planos de proyecto.
4. – Ordenanzas reguladoras.
5. – Plan de etapas.
6. – Estudio económico-financiero.

En el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se incluye, en particular, la exigencia de Memoria Vinculante, y además se distingue entre determinaciones de Ordenación General y Ordenación Detallada.

Las Ordenanzas reguladoras se basan en las del Plan Parcial del polígono industrial aprobado definitivamente, y se completan y adaptan a los requisitos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a las condiciones de Régimen del Suelo y sobre Equipamientos que de su aplicación sobre el término de Villarcayo y su instrumento de planeamiento general se deducen, a partir de la aplicación de sus Disposiciones Finales y Transitorias

### b.2.3. – Condiciones que debe cumplir el Plan Parcial.

Las condiciones que se deben cumplir en el presente Plan Parcial están recogidas en las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, en su apartado 6. - Desarrollo de las Normas en Suelo Urbanizable, punto 1. - Formación y Aprobación de Planes Parciales, y en los artículos 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 139 al 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se tienen en cuenta los condicionantes derivados de la obligación legal de conexión del sector con los sistemas generales existentes, y en su caso, su ampliación o refuerzo.

Asimismo las determinaciones de Ordenación General Vinculantes del Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales tramitado previa o simultáneamente con el presente Plan Parcial:

– Modificación de la Clasificación del Suelo Rustico a Urbano e inclusión en la Delimitación del Sector UR-IND-INT de una superficie que, considerando la modificación en la medición real de la superficie anteriormente delimitada y el incremento debido al reajuste de linderos, es de 33,7583 Has.

– Ordenación General de la Red Viaria general del polígono industrial: Glorietas de acceso sobre la CL-629, Viario de Servicio y Anillo interior.

El Plan Parcial deberá resolver la traza concreta del anillo interior viario, definido en cuanto a esta como determinación potestativa en el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

### b.3. – Desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento.

b.3.1. – Prioridades en la ejecución de las N.S.M. y la ordenación del Sector.

No existen en las Normas Urbanísticas Municipales prioridades ni plazos en cuanto a la ejecución y desarrollo de los Planes Parciales.

b.3.2. – Sistema de actuación. Justo reparto de cargas y beneficios. Cesiones obligatorias

El Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja ejerce la iniciativa encargando la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación del Sector. Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, deberá acometer la Urbanización por sí o por medio de una Sociedad de gestión creada al efecto o convocar un concurso para la selección del urbanizador, de manera simultánea a la información pública. El Proyecto de Actuación contendrá la Reparcelación de las fincas, con el justo reparto de cargas y beneficios.

Sin perjuicio de que las N.S.M. establezcan como preferente el sistema de Compensación, podrá optar el Ayuntamiento por cualquiera de los recogidos en el artículo 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

El Sistema de Actuación propuesto por el Ayuntamiento de Villarcayo para el Sector UR-IND-INT 4.<sup>a</sup> Fase del Polígono Industrial «Las Merindades», entre los definidos en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León es el de concurrencia.

Las cesiones obligatorias al Ayuntamiento son las establecidas en la Ley de Urbanismo, esto es los viales y los terrenos para aparcamientos públicos, los terrenos destinados a espacios libres públicos, las dotaciones públicas y el 10% del aprovechamiento del Sector.

En las Normas Subsidiarias Municipales, en el Capítulo 5. – Normas de Ordenación y Edificación del Suelo Urbanizable, se especifica que:

### C. – Reservas y cesiones.

Con carácter general para el ensanche, y sin perjuicio de especificaciones particulares acumulativas a estas:

C.1. – Cesión de todas las vías públicas del polígono.

C.2. – Cesión de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante destinados a espacios libres públicos.

C.3. – Reserva de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante destinados a equipamientos, que podrá ser privado en tanto en cuanto no se supere el aprovechamiento máximo del sector, para los siguientes usos:

– Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, Primaria, Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

– Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

– Asistencial: Centros infantiles, Residencias de ancianos, etc.

– Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

– Deportivos: Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

– Comerciales: Instalaciones de pequeña, mediana o gran superficie comercial atendiendo a su normativa sectorial.

– Terciarios: Despachos, oficinas bancarias, gasolineras, y cualquier uso terciario asimilable.

– El tipo de uso de estas cesiones será designado durante la redacción de Planes Parciales, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

– Las dimensiones mínimas de las parcelas objeto de cesión serán las determinadas en los artículos 4, 5 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

C.4. – Cesión del 10% del aprovechamiento comercializable del polígono, artículo 19.2 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

C.5. – Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total de los sectores para viviendas con algún régimen de protección.

Se entenderá que la cesión en aprovechamiento será el 10% del Sector, urbanizado y libre de cargas.

### b.3.3. – Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2.º del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y modificado por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero.

En ejercicio de esta atribución fue promulgada la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el objeto de regular íntegramente la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma.

Puesto que la Ley exigía un adecuado desarrollo reglamentario, como medida provisional, la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999 estableció que continuarían aplicándose en Castilla y León los artículos de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina de 1978 que resultaran compatibles con lo dispuesto en la Ley, los cuales fueron identificados por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto.

La Disposición Final Tercera y numerosos artículos del texto implican un mandato a la Junta de Castilla y León en el sentido de requerir el desarrollo reglamentario propio de la Ley de Urbanismo.

Afectan al Reglamento las modificaciones de la Ley de Urbanismo introducidas por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, y 13/2003, de 23 de diciembre, así como muchas otras normas europeas, estatales y autonómicas en materia de régimen jurídico, procedimiento administrativo, ordenación del territorio, expropiación, vivienda, infraestructuras, equipamientos, medio ambiente, patrimonio cultural, etc. Especialmente importante resulta la legislación estatal sobre régimen y valoraciones del suelo: la Ley 6/1998, de 13 de abril, modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo, y los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Perduran incluso algunos artículos del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que, por regular competencias exclusivas del Estado, son indisponibles para la Comunidad Autónoma.

Las normas estatales vigentes se enumeran de forma expresa en la Disposición Final, para evitar, en aras de la seguridad jurídica, que se invoque la pervivencia de preceptos estatales supletorios, los cuales por

el contrario deben entenderse enteramente desplazados por el Derecho autonómico.

Puesto que tanto la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León han modificado las condiciones establecidas en las N.S.M. de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja en diversos aspectos, tanto en cuestiones de Régimen del suelo como en normas de aplicación directa, cuantía y naturaleza de equipamientos y cuestiones de forma y contenido o de trámite, aun sin que se haya procedido a la adaptación de las N.S.M. a los citados Ley y Reglamento, se entenderán corregidos o interpretados los preceptos de aplicación de las N.S.M. al presente Plan Parcial y, en particular el apartado que sigue:

Capítulo 1. – Normas Administrativas de carácter general.

1.5. – Tramitación administrativa.

6. Desarrollo de las Normas en Suelo Urbanizable.

El desarrollo de las determinaciones previstas en estas Normas para las áreas aptas para ser urbanizadas se realizará necesariamente a través de los correspondientes Planes Parciales.

1. – Formación y Aprobación de Planes Parciales.

Podrán formularse por los particulares, con la finalidad, contenido y documentación establecidos en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, con objeto de desarrollar y cumplir lo dispuesto en estas Normas y se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 126 y 139 y siguientes del citado Reglamento.

Se entenderán las referencias a los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento como hechas a los artículos 46, 50 al 53 y 55 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 137 al 142, 149 al 158 y 163 al 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los Planes Parciales se redactarán por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por los particulares. No obstante, podrán los Ayuntamientos encomendar su formulación a la Comisión Provincial de Urbanismo o a la Diputación.

El anterior texto se entenderá sustituido por el texto del artículo 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vigente.

a) El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos para los actos en general de la Corporación Municipal.

La Corporación será también competente para el impulso y tramitación del expediente. Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública.

El anterior texto se entenderá sustituido por el del artículo 154 y en forma complementaria por el del artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vigente.

b) Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a la información pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y además en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia. El trámite durará como mínimo un mes, y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

En los Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular, se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan.

Durante el mismo periodo se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

En todos los casos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario de la Entidad Local o, en su caso, el funcionario autorizado del Organismo extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

El anterior texto se entenderá sustituido por el del artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vigente.

El organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que en su caso procedieren.

Se entenderá sustituido el anterior texto por los de los artículos 163 al 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vigente.

Todos los planos y demás documentos que integren el Plan Parcial sobre los que hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional, serán diligenciados por el Secretario de la Entidad Local o el funcionario autorizado del Organismo que adoptó dicho acuerdo.

La entrada del expediente en el Registro de la Comisión Provincial de Urbanismo, determinará el comienzo del cómputo del plazo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Planeamiento (referido a aprobación por silencio administrativo).

La aprobación definitiva es el acto del órgano estatal competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicado. La competencia para aprobación definitiva corresponde, en el caso de este municipio, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

En los Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular, el acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor de las garantías del exacto compromiso de ejecución de urbanización y dotaciones previstas por el importe del 15% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán presentarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a la que se hace mención. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados, además de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se entenderá sustituido el anterior texto por los de los artículos 163 al 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vigente. Se añadirá asimismo como vigente el texto del artículo 155. Trámite ambiental del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, en cuanto a la gestión del Sector, la obligatoriedad de, una vez aprobado el Plan Parcial, aprobar el Proyecto de Actuación, que deberá contener el proyecto de parcelación y, en su caso, el proyecto de urbanización.

En el Plan Parcial se siguen todos los condicionantes establecidos en el apartado 4.3.3 de las Normas Urbanísticas Municipales para el Sector UR-IND-INT, fijando el aprovechamiento en 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> para el cálculo de la edificabilidad máxima permitida.

Tanto los usos autorizados como la parcela mínima, la altura, la ocupación, los retranqueos obligatorios y las plazas de aparcamiento al interior de las parcelas, son los previstos en las Normas Urbanísticas Municipales para el desarrollo del sector.

El número de plazas de aparcamiento que se precisan hasta completar el mínimo establecido, se dispondrán en suelo público y privado; en aquel, hasta el 25% mínimo del total de plazas públicas, el resto, hasta el estándar de 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup>, por ordenanza y recogido en cédulas de las parcelas, en aparcamientos privados de uso público, proporcionalmente a la superficie de la parcela, tanto de uso normal como para minusválidos, con la proporción de 1/40 para estos.

El Plan Parcial cumple con las determinaciones legales y del planeamiento de rango superior que le son de aplicación.

6. – CESIONES OBLIGATORIAS Y EQUIPAMIENTOS.

En el apartado 5 se analiza el marco jurídico, la legislación y Normativa de aplicación. Se analiza sin reproducirlo en el presente apartado, en cuanto condiciona la definición precisa de la cuantía y condiciones de las cesiones obligatorias y equipamientos.

Las N.S.M. de Villarcayo fueron aprobadas definitivamente el 24 de julio de 1981. Con fecha 27 de octubre de 1995 se aprueba definitivamente un documento de revisión de las N.S.M. Con fecha 6 de mayo de 2004 se aprueba definitivamente una Modificación Puntual de las NN.SS. en su Capítulo 5.

La Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. 70/1999, de 15 de abril de 1999, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera y Disposición Final Primera, desarrollo reglamentario y aplicación de los Reglamentos Urbanísticos establece:

En cuanto a la necesidad de adaptación a la Ley, la Disposición Transitoria Primera establece que las N.S.M.

... deberán adaptarse a esta Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general.

...

En cuanto a la Vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la Disposición Transitoria Tercera establece que:

...

En los Municipios con planeamiento general vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella conforme a la Disposición Transitoria Primera, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en esta Ley, con las siguientes particularidades:

...

c) En el suelo urbanizable programado, en todo caso, en el suelo urbanizable no programado con Programa de Actuación Urbanística aprobado, y en el suelo apto para urbanizar con sectores delimitados y con aprovechamiento medio o índice equivalente, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado, con la salvedad señalada en el apartado anterior (... de que para determinar el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos incluidos en áreas de reparto, las referencias al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto... ).

....

En cuanto al Desarrollo reglamentario y la aplicación de los Reglamentos Urbanísticos, las Disposiciones Finales Primera y Tercera establecen que:

*Disposición Final Primera.* Aplicación de los Reglamentos Urbanísticos.

En tanto esta Ley no sea objeto de desarrollo reglamentario, continuarán aplicándose en Castilla y León los artículos de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Reparcelaciones que resulten compatibles con lo previsto en esta Ley. A tal efecto la Junta de Castilla y León aprobará en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley la relación de preceptos de estos Reglamentos que sean de aplicación.

*Disposición Final Tercera.* Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado con fecha 29 de enero de 2004, publicado en el B.O.C.y L. n.º 21 de 2 de febrero de 2004, y en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en sus Disposiciones Adicional Unica y Transitorias Primera y Cuarta establece:

*Disposición Adicional Unica.* –

Conceptos: A los efectos de la normativa urbanística, se entiende por:

...

f) Dotaciones urbanísticas: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. En relación con este concepto, se entiende por:

1.º – Vías públicas: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

2.º – Servicios urbanos: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3.º – Espacios libres públicos: sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4.º – Zonas verdes: dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

5.º – Equipamientos: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

...

*Disposición Transitoria Primera.* Adaptación a la normativa urbanística.

1.º – Los Municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, que a la entrada en vigor de este Reglamento cuenten con instrumento de planeamiento general no adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, deben adaptarlo a lo dispuesto en dicha Ley y en este Reglamento antes de tres años desde la entrada en vigor del Reglamento, mediante su revisión o modificación.

...

3.º – Finalizados los plazos señalados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los apartados anteriores, y en tanto no culmine la adaptación del instrumento de planeamiento general:

a) No podrá ser aprobada definitivamente ninguna modificación de dicho instrumento.

b) Los Planes Parciales que desarrollen sectores con uso predominante residencial deberán incluir una reserva mínima del 30% del aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas con protección pública.

4.º – Transcurridos dos años desde la finalización de los plazos citados en el apartado anterior, no podrá ser aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento de desarrollo hasta que no culmine la adaptación del instrumento de planeamiento general.

...

*Disposición Transitoria Cuarta.* Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En los Municipios con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales, con las siguientes particularidades:

...

c) En el suelo apto para urbanizar en el que los sectores estén delimitados y cuenten con aprovechamiento medio o índice equivalente determinado, se aplica el régimen previsto para el Suelo Urbanizable Delimitado en los artículos 36 y 37.

...

En tanto no se ha procedido a la adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (N.S.M.) de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en razón a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deben adaptarlo a lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento antes de tres años desde la entrada en vigor del Reglamento, mediante su revisión o modificación.

No obstante, son de aplicación directa las prescripciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León referidas al Régimen del suelo y las referidas a aspectos de «Sostenibilidad y protección del medio ambiente»:

– El apartado 1 c) 3.º del artículo 36, «Sostenibilidad y protección del medio ambiente», en el que se establece que en los sectores de suelo urbanizable de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el planeamiento no podrá contener determinaciones en las que resulte una densidad superior a 30 viviendas o 5.000 metros cuadrados por hectárea, esto es 0,5 m.²/m.².

El aprovechamiento máximo que las Normas Urbanísticas Municipales atribuyen al Sector UR-IND-INT debe entenderse ajustado automáticamente a 0,5 m.²/m.².

– El apartado 1 d) del mismo artículo 38, que establece que en sectores con uso predominante industrial o de servicios, no se permitirá una ocupación del terreno por las construcciones superior a los dos tercios de la superficie del sector, referida a la superficie bruta total del sector.

Se dispone una ocupación máxima de superficie de la parcela neta, que teniendo en cuenta los viales y aparcamientos y los terrenos de cesión, supone una ocupación inferior a la máxima establecida en la Ley.

– El apartado 1 c) del artículo 38, «Calidad urbana y cohesión social» que establece que en sectores con uso predominante industrial, la reserva de suelo para dotación de espacios libres públicos, o sistema de espacios destinados a parques, jardines e incluso zonas deportivas de uso no privativo, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral, debiendo de ser el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no inferior al 50%.

Según las indicaciones del apartado 1 c) del mencionado artículo 38, la dotación de espacios libres públicos se destina preferentemente

a arbolado perimetral del sector, fijando un índice de permeabilidad no menor al 50%.

Es de aplicación al Plan Parcial el apartado 3 a) y b) del artículo 44, «Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales», al tener el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja aprobadas definitivamente Normas Urbanísticas Municipales:

*Artículo 44. – Determinaciones.*

...

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Tienen establecidas las N.S.M. en su Modificación Puntual de 6 de mayo de 2004 sus propias prescripciones respecto a Equipamientos, con base en los estándares de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44, modificado por el artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en relación al citado artículo 44 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los estándares establecidos por las N.S.M. remitiendo al Anexo del R.P., eran más prudentes técnicamente que los resultantes de la aplicación de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 38 de la Ley 13/2003 y los artículos 105 y 106 del R.U.C.y L., que resultan excesivos y desproporcionados en relación a las necesidades y capacidad de los municipios de dotar de equipamientos a los polígonos industriales.

Se adopta la cuantía de la superficie destinada al Uso Equipamiento, en 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante conforme al artículo 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en relación al artículo 44 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

a) «Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán, al menos, ... 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, en suelo ... Suelo Urbanizable Delimitado».

Se hace cumplir la doble condición del modo indicado anteriormente:

Se prevén 20 m.² por cada 100 m.² construibles para espacios libres públicos y otra superficie igual para equipamientos, resultando una superficie para estos espacios del 40% de la superficie edificable total.

Se destina la cuantía prevista por las N.S.M., de 12,00 m.² por cada 100 m.² de superficie edificable, para dotaciones públicas de cesión obligatoria, con los usos a precisar en detalle por el Ayuntamiento.

Dotaciones públicas. –

Equipamiento social: 1%, 3 m.² por cada 100 m.² edificables.

Usos:

- Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, E.G.B., Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

- Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

- Asistencial: Centros infantiles, Residencias de ancianos, etc.

- Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

Equipamiento comercial o de servicios públicos: 1%, 3 m.² por cada 100 m.² edificables .

Parque deportivo: 2%, 6 m.² por cada 100 m.² edificables.

Usos:

- Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

Equipamientos privados. –

Equipamiento comercial o de servicios privados: 8 m.² por cada 100 m.² edificables.

Se destina por tanto la cuantía prevista por la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el R.U.C.y L., de 20,00 m.² por cada 100 m.² de superficie edificable, para equipamientos.

Por otra parte, en cuanto a aparcamientos:

b) «Se preverá, al menos, una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

Se justifica en el apartado correspondiente.

7. – JUSTIFICACION DE LA ELECCION DE ORDENANZA Y ALTURA.

A partir de la experiencia de la aplicación en las anteriores tres Fases del Plan Parcial del Polígono Industrial, sin especiales incidencias, se adopta como Ordenanza reguladora de los Usos y Tipologías Edificatorias permitidas la misma anteriormente adoptada.

Se tienen asimismo en consideración las establecidas en el Documento Normativa de las N.S.M. vigentes en el Capítulo 4, Normas específicas de Ordenación y Edificación del Suelo Urbano, apartado 4.6.3, División del suelo: Ordenanzas, para la aplicación de la Ordenanza 6: Industrial Urbano.

Corresponde a industrias, talleres, almacenes, hostelería y naves de exposición en los que se desarrollan actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o que estándolo, puedan permanecer en el conjunto urbano residencial siempre que utilicen los medios correctores adecuados.

La altura máxima de edificación se fija en diez metros (10,00 m.) al alero o borde superior del peto, medidos desde la rasante del terreno en cualquier punto, pudiéndose admitir mayores alturas justificadas por la instalación de maquinaria que lo requiera, siempre que la altura del edificio no exceda del más alto de parcelas colindantes, en cuyo caso el retranqueo a linderos será del 40% de la altura.

Las Ordenanzas de elección son por tanto las que corresponden a las Categorías de Industria Media y Nido y tipologías de parcelación y edificación correspondientes.

8. – PRECISION DE LIMITES Y APROVECHAMIENTO.

8.1. – DELIMITACION DEL SECTOR UR-IND-INT. VERTICES. SUPERFICIE.

La Delimitación del Sector se adapta en su límite norte a la línea de definición de plataforma del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, hoy desafectado al sur y este, la propia delimitación del Sector según se establece en el Plano de Ordenación del término municipal a escala 1/10.000, y al oeste con la carretera CL-629.

Dicha delimitación corregida se recoge en el plano I.8. Delimitación sobre Plano Taquimétrico a escala 1/2.000, del presente Proyecto de Plan Parcial, traslada estrictamente sobre la Ortofotografía georeferenciada del Centro de Gestión Catastral, la poligonal de delimitación en los planos de ordenación de las N.S.M. para el Sector UR-IND-INT.

Se relacionan a continuación y se reflejan en leyenda del plano los vértices más significativos de la poligonal, con sus coordenadas x e y, referenciadas a las bases topográficas, permitiendo su replanteo y comprobación.

N.º punto	Punto de inserción X	Punto de inserción Y
1	453042,566751	4752924,899714
2	453081,216751	4752886,449714
3	453109,526751	4752864,599714
4	453133,486751	4752844,729714
5	453151,426751	4752825,279714
6	453222,896751	4752758,369714
7	453249,835961	4752733,130758
8	453228,221033	4752676,795325
9	453214,707590	4752640,431502
10	453203,693156	4752566,927874
11	453189,941386	4752534,806357
12	453186,876544	4752492,967872
13	453179,147340	4752436,460523
14	453174,736350	4752411,618977
15	453175,150589	4752391,236171
16	453173,731290	4752357,918006
17	453169,870024	4752332,260564
18	453160,089628	4752293,406607
19	453160,642970	4752272,221653
20	453161,251219	4752249,863472
21	453151,095598	4752222,995874

N.º punto	Punto de inserción X	Punto de inserción Y
22	453145,168528	4752207,335749
23	453136,449903	4752173,876381
24	453116,903686	4752106,627934
25	453099,603355	4752088,362405
26	453086,467730	4752076,578192
27	453066,258554	4752060,747874
28	453042,006864	4752035,829779
29	452988,452888	4751971,507137
30	452848,380285	4751953,531859
31	452770,072274	4751940,026455
32	452778,126751	4751959,809714
33	452782,026751	4751970,619714
34	452781,806751	4751977,099714
35	452769,956751	4751998,719714
36	452754,116751	4752016,479714
37	452733,896751	4752052,489714
38	452710,436751	4752089,829714
39	452697,436751	4752117,269714
40	452682,586751	4752156,229714
41	452668,781009	4752187,674133
42	452663,067319	4752193,841664
43	452731,236751	4752381,339714
44	452773,516751	4752495,469714
45	452801,646751	4752568,619714
46	452813,806751	4752598,389714
47	452818,586751	4752611,639714
48	452833,646751	4752642,249714
49	452844,536751	4752659,359714
50	452846,266751	4752676,919714
51	452863,050260	4752723,097106
52	452904,836751	4752717,129714
53	452935,796751	4752712,479714
54	452950,976751	4752711,679714
55	452967,136751	4752716,729714
56	452966,816751	4752732,849714
57	452969,296751	4752745,749714
58	452971,736751	4752755,629714
59	452989,286751	4752782,609714
60	452993,616751	4752795,099714
61	452997,076751	4752810,299714
62	453006,746751	4752826,239714
63	453014,356751	4752851,689714
64	453017,676751	4752863,929714
65	453023,096751	4752871,589714
66	453029,626751	4752873,819714
67	453034,466751	4752879,799714
68	453039,356751	4752892,179714
69	453040,276751	4752905,879714

La superficie total incluida en la Delimitación es de 337.583,51 m.².

La descripción de la Delimitación del Sector es como sigue, remitiendo para el detalle de los tramos del perímetro al Plano I.8. «Delimitación sobre Ortofoto», a escala 1/2.000.

– Norte:

– Línea quebrada en cuatro tramos entre los puntos 51 y 55, de 42,21, 31,31, 15,43 y 16,93 metros, con suelo urbano; línea quebrada en quince tramos entre los puntos 55 y 1, de 16,12, 13,14, 10,18, 32,19, 13,22, 15,59, 18,64, 26,56, 12,68, 9,38, 6,90, 7,69, 13,31, 13,73 y 19,16 metros, con Suelo Urbano; y línea quebrada en seis tramos entre los puntos 1 y 7, de 54,52; 35,69, 31,14, 26,54, 97,84 y 40,60 metros, lindando con plataforma del Ferrocarril Santander-Mediterráneo,

– Este:

– Quebrada en diecisiete tramos entre los puntos 7 y 24, de 60,34, 38,79, 74,32, 34,94, 41,95, 57,03, 25,23, 20,39, 33,35, 25,95, 40,07, 21,19, 22,37, 28,72, 16,74, 34,58, y 70,03 metros., lindando con camino y arroyo.

– Sur:

– Quebrada en ocho tramos entre los puntos 24 y 31, de 25,54, 16,85, 26,07, 34,77, 83,70, 141,22 y 79,46 metros, hasta límites de las parcelas aportadas; línea quebrada de once tramos entre los puntos 31 a 42, de 21,36, 11,49, 6,48, 24,65, 23,60, 41,30, 44,10, 30,36, 41,69, 34,34 y 8,41, lindando con suelo rústico del término de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja.

– Oeste:

– Quebrada en varios tramos entre los puntos 42 y 51, de 198,95, 121,71, 78,37, 32,16, 14,09, 34,11, 20,28, 17,37 y 48,52 metros, lindando con carretera CL-629.

La anterior Delimitación tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación General, en cuanto respeta básicamente la de las N.S.M.

La Poligonal, los Vértices, Coordenadas y Superficie Delimitada de 337.583,51 m.²., tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada en cuanto a la precisión de la poligonal, vértices, coordenadas y superficie (sin perjuicio de su eventual precisión en el Proyecto de Actuación, con las limitaciones establecidas en cuanto a justificación y porcentaje máximo).

A la anterior delimitación se agrega la del Suelo de Viario General Adscrito, definida en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS., de fecha febrero de 2006, que se tramita previa o simultáneamente con el presente Plan Parcial.

Tiene una superficie de 1.455,62 m.², que se refleja gráficamente en la ficha 1 de tal Modificación Puntual, y se recoge en los Planos P2 y P5 del presente Plan Parcial.

La descripción de la citada superficie, es como sigue:

Superficie irregular constituida por el tramo norte del vial transversal del anillo interior rodado del Polígono Industrial UR-IND-INT con ancho de 13 m., y banda de suelo situada entre el límite sur del S.U.C.I. y glorieta norte, de forma irregular entre la línea de dominio público por titularidad y la alineación de la manzana.

8.2. – EDIFICABILIDAD.

En el Plan Parcial se siguen todos los condicionantes establecidos en el Punto 4.3. Suelo Urbanizable, en su apartado 4.3.3. Capacidad del Suelo Urbanizable de las Normas Urbanísticas Municipales para el Sector UR-IND-INT, estableciéndose una edificabilidad de 0,5 m.²/m.².

Siendo la superficie total incluida en la Delimitación de 337.583,51 m.², la superficie edificable total máxima admisible es de:

$$337.583,51 \text{ m.}^2 \times 0,5 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 168.791,75 \text{ m.}^2.$$

(Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y uno con setenta y cinco metros cuadrados).

El Índice de Edificabilidad máxima bruta tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación General. La Edificabilidad máxima total tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

8.3. – APROVECHAMIENTO MEDIO. APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL. APROVECHAMIENTO DE HECHO Y DE DERECHO.

Conforme al artículo 109 en relación al 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece el Aprovechamiento Medio como cociente del Aprovechamiento Lucrativo Total del Sector entre la Superficie Total del Sector.

$$\text{Sup. Delimitada} = 337.583,51 \text{ m.}^2.$$

El Índice de Edificabilidad, sobre la Sup. Delimitada = 337.583,51 m.²: 0,5 m.²/m.².

$$\text{La Edificabilidad Total es: } 168.791,75 \text{ m.}^2.$$

– Ponderación entre usos.

Los Coeficientes de ponderación para cada Uso, se establecen conforme al art. 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como sigue:

Los Usos Lucrativos son el Industrial en sus Categorías Industria Media y Nido y los Equipamientos Privados.

El Uso Predominante es el Industrial en su Categoría de Industria Media. Sus Coeficientes de Homogeneización son:

Usos lucrativos	Categoría de uso	Coefficiente de homogeneización
Industrial	Media	1,00
Industrial	Nido	1,00
Equipamientos Pv		1,00

Aprovechamiento lucrativo total (en unidades de aprovechamiento lucrativo homogéneo): 168.791,75 u.a.h.

Suelo de Viarios Generales Adscritos por el Plan Parcial: 1.455,62 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento Medio:

$$\frac{168.791,75}{337.583,51 \text{ m.}^2 + 1.455,62 \text{ m.}^2} = 0,49785330088 \text{ u.a.h./m.}^2$$

Sup. Delimitada + Sup. Viario General Adscrito.

Aprovechamiento de derecho:

$$\frac{168.791,75}{337.583,51 \text{ m.}^2 + 1.455,62 \text{ m.}^2} \times 0,9 = 0,44806797079 \text{ u.a.h./m.}^2$$

Sup. Delimitada + Sup. Viario General Adscrito.

Los Coeficientes de ponderación o Coeficientes de Homogeneización, el Aprovechamiento Lucrativo Total y el Aprovechamiento Medio, tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

## 9. – DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

### 9.1. – ESTRUCTURA URBANA. RED VIARIA.

La Red Viaria prevista asume la definida como determinación de ordenación general en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS., que se tramita simultáneamente con el presente Plan Parcial y desarrolla la definición detallada de la traza del anillo interior propuesto en el mismo documento. Completa la determinación de Ordenación Detallada con la definición del resto de la trama del viario interior, que resuelve la relación del suelo y la actividad que se desarrolla en el presente Plan Parcial con el entorno que la circunda.

Con el núcleo urbano de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la conexión se hace a través de la propia CL-629, que da frente al polígono por su lindero oeste. El viario propuesto para el Sector se articula y conecta con la CL-629 mediante dos rotondas con un diámetro interior de 30 metros, al norte y sur del Sector.

Atendiendo las prescripciones del informe vinculante de la Sección de Carreteras, se suprimirán los actuales accesos situados frente a la parcela propiedad de Fenorte, reordenando los situados al norte y sur de las fases 1 y 3 para su entronque a las glorietas.

Los enlaces sirven a su vez como punto de conexión de la 4.ª fase del Polígono Industrial «Las Merindades», con las tres fases anteriores, situadas en la margen izquierda de la carretera CL-629, haciendo coincidir la traza de las calles transversales de los anteriores desarrollos y de la presente fase, en previsión de la ejecución de una variante de la CL-629, que daría lugar a su transformación en eje vial vertebrador del viario local de todo el suelo industrial.

La red viaria que se contempla en este Plan Parcial del Sector UR-IND-INT del suelo Industrial calificado en las Normas Subsidiarias de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, busca la eficiencia y economía en relación al suelo servido y la conformación de manzanas que respondan al patrón de demanda en el entorno. Está integrada por varias tipologías de vías, según la función que en el Plan Parcial se les asigna.

– Red viaria principal:

– Vial de Servicio de levante de la CL-629.

– Vial vertebrador en anillo.

La Red Viaria Principal es la definida en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS., como Determinación de Ordenación General Vinculante.

Se conforma en torno al eje de la CL-629, sobre cuyo eje se disponen dos glorietas de diámetro interior de 30 metros, con sendos viales de servicio paralelos a la CL-629, y un anillo de viario interior en continuidad con el viario de las fases anteriores.

El vial de servicio paralelo a la CL-629 tiene ancho de 13,00 m., y está separado de ella por una amplia zona ajardinada.

El anillo vertebrador se desarrolla en tres tramos, longitudinal norte-sur y transversal sur de 23,00 m. y transversal norte de 13,00 m.

– Red viaria secundaria: Viales de Servicio: Ancho de 13,00 m.

Esta red viaria secundaria está constituida por una malla de vías paralelas entre sí, que unen transversalmente el vial principal antes descrito, con el vial de servicio que discurre paralelo a la vía principal de comunicación CL-629. El vial transversal situado más al sur del sector, conecta el polígono con la vía principal de comunicación, mediante dos rotondas.

Estos viales reparten el tráfico hacia las diferentes manzanas en las que se conforma el polígono industrial.

Tienen encuentros ortogonales siempre que es posible.

Entre el vial interior vertebrador y el Vial de Servicio se disponen cinco viales transversales que completan la parrilla y definen las manzanas servidas. Tienen ancho tipo 23,00 m. en general.

El transversal norte tiene ancho de 13,00 m. y traza en planta adaptada al cerramiento actual de Fenorte y a la Delimitación del Sector, al límite entre la parcela de Fenorte y el Suelo Urbano Consolidado Industrial.

Al sur del Sector se dispone una glorieta en fondo de saco, que permite el giro y cambio de sentido.

#### 9.1.1. – Trazado en planta.

En el plano P-2 «Estructura Urbana. Red viaria y aparcamientos», se refleja gráficamente el trazado en planta de los viales, quedando detallados en el plano P-3 «Secciones Transversales. Tipos de Calles. Pavimentos y acabados».

#### 9.1.2. – Radios de giro.

Los radios de giro considerados son uniformes en los distintos tipos de vial, tomando los siguientes valores:

Red Viaria Principal. – Las intersecciones de esta vía principal con el resto de los viales transversales, se resuelven mediante cruces con radios de giro de 20 metros.

Las glorietas situadas sobre la CL-629 al norte y sur del Sector, se han previsto con un diámetro interior de 30 metros.

Red Viaria Secundaria. – Las intersecciones de estas vías secundarias con la vía de servicio que discurre paralela a la vía principal de comunicación, se realizan mediante cruces a nivel, con radios de giro de 20 metros.

Las glorietas interior situada y en fondo de saco al sur del Sector, se han previsto con un diámetro interior de 30 metros.

#### 9.1.3. – Secciones transversales.

La sección transversal proyectada es variable según el tipo de vial definido anteriormente, indicándose a continuación sus componentes, disposición de estos y dimensiones parciales:

– Vía Tipo:

Ancho total: 23,00 metros.

– Banda libre de pavimentación y ajardinada entre cerramiento y acera de 1,00 m., disponible para ampliación de redes y acometidas.

– Acera de 1,50 m., pavimentada con losas 40 x 40 alta calidad. Pendiente transversal del 1% hacia la calzada.

– Aparcamiento en batería de 4,50 m. de anchura, pavimentado con adoquín de hormigón, contenido por bordillo encastrado con realce de 0,05 metros. Pendiente transversal del 2% hacia la calzada.

– Arcén de 1,00 m., con rigola de 0,50 m. incluida continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

– Calzada de doble sentido con carriles de 3,5 m. de anchura cada uno, con pendiente transversal del 2% hacia el aparcamiento, en aglomerado asfáltico.

– Arcén de 1,00 m., con rigola de 0,50 m. incluida continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

– Aparcamiento en batería de 4,50 m. de anchura, pavimentado con adoquín de hormigón, contenido por bordillo encastrado con realce de 0,05 m. Pendiente transversal del 2% hacia la calzada.

– Acera de 1,50 m., pavimentada con losas 40 x 40 alta calidad. Pendiente transversal del 1% hacia la calzada.

– Banda libre de pavimentación y ajardinada entre cerramiento y acera de 1,00 m., disponible para ampliación de redes y acometidas.

– Variante transversal norte de la Vía Tipo y transversal norte de la red interior:

Ancho total: 13,00 m.

Se sitúa la primera al norte del sector y discurre fundamentalmente sobre el Suelo Urbano Consolidado, adaptando su traza al cerramiento existente y prescindiendo de los aparcamientos en sus márgenes; la segunda se sitúa al norte de la parcela de Fenorte y se adapta al cerramiento y prescinde de aparcamientos.

– Banda libre de pavimentación y ajardinada entre cerramiento y acera de 1,00 m., disponible para ampliación de redes y acometidas.

– Acera de 1,50 m., pavimentada con losas 40 x 40 alta calidad. Pendiente transversal del 1% hacia la calzada

– Arcén de 0,50 m., con rigola de igual anchura continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

- Calzada de doble sentido con carriles de 3,5 m. de anchura cada uno, con pendiente transversal del 2% hacia el aparcamiento, en aglomerado asfáltico.

- Arcén de 0,50 m., con rigola de igual anchura continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

- Acera de 1,50 m., pavimentada con losas 40 x 40 alta calidad. Pendiente transversal del 1% hacia la calzada.

- Banda libre de pavimentación y ajardinada entre cerramiento y acera de 1,00 m., disponible para ampliación de redes y acometidas.

- Vía de Servicio:

Ancho total: 13,00 m.

Se sitúa paralela a la CL-629.

- Arcén de 1,00 m., con rigola de 0,50 m. incluida continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

- Calzada de sentido único con carril de 4,00 m. de anchura, con pendiente transversal del 2% hacia el aparcamiento, en aglomerado asfáltico.

- Arcén de 0,50 m., con rigola de igual anchura continua, ejecutada in situ con hormigón HA-25.

- Aparcamiento en espiga de 5,00 m. de anchura, pavimentado con adoquín de hormigón, contenido por bordillo encastrado con realce de 0,05 m. Pendiente transversal del 2% hacia la calzada.

- Acera de 1,50 m., pavimentada con losas 40 x 40 alta calidad. Pendiente transversal del 1% hacia la calzada.

- Banda libre de pavimentación y ajardinada entre cerramiento y acera de 1,00 m., disponible para ampliación de redes y acometidas.

9.1.4. – *Dimensionado del firme.*

Para dimensionar el firme de los viales, se seguirán las prescripciones indicadas en la Instrucción de Carreteras, apartado 6.1-I.C. y 6.2-I.C. «Secciones de Firme», con las siguientes hipótesis de partida:

- Periodo de proyecto: 20 años.

- Categoría del tráfico: T-1 con estimación de los vehículos/día, según evaluación de Tráfico, considerando una ocupación del 100% de la superficie del Sector.

- Tipo de Explanada: Se considera en el proyecto una explanada para el apoyo de los firmes tipo E-2. Se seguirán las «Recomendaciones de Proyecto y construcción de firmes y pavimentos» de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, definiendo el relleno necesario con un «Suelo Seleccionado» para obtener la explanada considerada en proyecto.

- Firme tipo: Con los datos anteriores, y considerando una sección estructural de las que figuran en el catálogo de secciones de firmes de la Instrucción 6.1-I.C., para tráfico T-1 y Explanada E-2, se estima en principio como apta la numerada como 122, integrada por las siguientes capas:

Sub-base granular de zahorra natural de 25 cm.

Base granular de zahorra artificial de 25 cm.

Capa base bituminosa G-20 de 13 cm.

Capa intermedia bituminosa S-20 de 6 cm.

Capa de rodadura bituminosa S-12 de 6 cm.

La capa bituminosa base se extenderá sobre un riego de imprimación previo sobre la base granular, y estará constituida por aglomerado calizo en caliente de tipo grueso G-20.

La capa bituminosa intermedia y la de rodadura se extenderán sobre las anteriores, después de ejecutarse el correspondiente riego de adherencia entre ambas, y está constituida por aglomerado silíceo en caliente, del tipo semidenso S-20 en la capa intermedia, y también semidenso S-12, en la capa de rodadura.

No obstante, se trata de una determinación potestativa por lo que la solución definitiva se proyectará en el Proyecto de Urbanización.

9.1.5. – *Rasantes.*

Para la definición de las rasantes de cada uno de los viales que se definen en el proyecto, se parte de la modelización de terreno proponiendo la conducción de la escorrentía superficial de las aguas de la totalidad del Sector hacia el Arroyo de la Tejera.

Esta modelización del terreno permite conducir las aguas de escorrentía superficial a la cuenca citada mediante un movimiento de tierras compensado.

De esta manera, el criterio principal para definir las rasantes de los viales deberá ser el que tenga en cuenta la modelización del terreno resul-

tante para que la escorrentía superficial discurra, con el menor movimiento de tierras posible, hacia la cuenca del citado arroyo.

No obstante, se trata de una determinación potestativa, por lo que la solución definitiva se proyectará en el Proyecto de Urbanización.

9.1.6. – *Aparcamientos.*

El número total de plazas de aparcamiento es de 3.376, conforme al estándar mínimo establecido del total de las plazas (2 por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles), de lo que resultan:

$$2 \times 168.791,76 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2 = 3.376 \text{ plazas de aparcamiento.}$$

Una de cada 40 de ellas, esto es,  $3.376/40 = 84,40$  (es decir, 84 plazas), deben de estar reservadas permanentemente para personas en situación de discapacidad con movilidad reducida.

Las plazas de aparcamiento de uso público deberán ser como mínimo 1 por cada 100 m.<sup>2</sup> edificables:

$$1 \times 168.791,76 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2 = 1.688 \text{ plazas de aparcamiento.}$$

El número de plazas que se precisan hasta completar el mínimo establecido del total de plazas de uso público exigibles, se dispondrán en aparcamientos de uso público, sea en aparcamientos sobre suelo público (25% mínimo), como por Ordenanza sobre suelo privado las restantes, proporcionalmente a la superficie de la parcela, cumpliendo en proporción tanto las plazas de uso normal como para minusválidos.

Aparcamiento de acompañamiento del viario. –

El número total de plazas de aparcamiento situadas en suelo de uso y dominio público, es de 1.310, superior al mínimo establecido del 25% del total de las plazas de uso público (1 por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles), de lo que resultan

$$1 \times 168.791,76 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2 \times 0,25 = 422 \text{ plazas de aparcamiento.}$$

Una de cada 40 de ellas, esto es,  $1.688/40 = 42$  plazas, deben de estar reservadas permanentemente para personas en situación de discapacidad con movilidad reducida.

Según el tipo de vial en el que se encuentren, las dimensiones de las plazas son diferentes:

- Vial de 23,00 m.: Aparcamiento en batería, anchura de la plaza 2,25 metros.

- Vial de 13,00 m., en vía de servicio: Aparcamiento en espiga, ancho de plaza 2,25 metros.

No obstante, se trata de Determinaciones de Ordenación Detallada Potestativas, por lo que la solución definitiva en localización y dimensiones se definirá en el Proyecto de Urbanización, atendiendo a la localización de vados de acceso a parcelas y sin perjuicio del cumplimiento del número mínimo de plazas. Las plazas de pesados se considerarán equivalentes a 4 plazas de ligeros.

9.1.7. – *Áreas peatonales de uso y dominio público.*

El conjunto de áreas peatonales y de uso público está integrado por las que recorren la totalidad de los viales, paralelamente a ellos, creando itinerarios peatonales, que conectan la totalidad del Suelo del Sector, y establecen al mismo tiempo, conexiones con los itinerarios peatonales exteriores al Sector que se proyecta.

Aceras. –

Las aceras, dispuestas según la tipología de las vías proyectadas, tienen una anchura de 1,50 m., y se configuran de acuerdo a las tipologías y pavimentos siguientes:

- Base de Zahorra Artificial Z-40 de 0,15 m. de espesor.

- Losa de hormigón HM-20-P-30-11b, de 0,12 m. de espesor, ligeramente armada, con mallazo 15.15.5.

- Pavimento de losas, según modelo Ayuntamiento, alta calidad, sobre 4 cm. de mortero de agarre.

La acera estará contenida en sus dos laterales por sendos encintados de bordillo, cuya tipología variará, en función del elemento respecto al que lo separe:

- Separación de aparcamiento: Bordillo tipo T-2.

- Separación jardín: Bordillo tipo BJ-0.

Tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada:

La reserva de suelo para vías públicas y aparcamientos conforme al Cuadro de Usos y Superficies.

La reserva en número de las plazas de aparcamiento público vinculado al viario (sin perjuicio de que tenga la condición de determina-

ción potestativa su concreción material en el diseño, que se concretará en el Proyecto de Urbanización).

La traza en planta de la Red Viaria, conforme al Plano P.2. Estructura urbana, Red Viaria y Aparcamientos.

Tienen la consideración de Determinación Potestativa de Ordenación Detallada:

El diseño detallado de la planta de la Red Viaria.

El diseño detallado de los aparcamientos vinculados al viario.

El diseño detallado de las secciones transversales, radios de giro y rasantes.

Las secciones constructivas y firmes.

La traza esquemática de las redes.

9.2. – ZONIFICACION: USOS DETALLADOS.

Se refleja en el plano P.5. Zonificación. Usos pormenorizados y en el Cuadro 2. Cuadro de Usos y Superficies.

Los Usos atribuidos son:

– Industrial, en sus Categorías de Industria Aislada en Parcela Media, e Industria Nido.

– Equipamientos, divididos entre privados y públicos o Dotaciones Públicas, sin establecer en estas sus condiciones de manera restrictiva, de modo que pueda el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja o su titular establecer en su momento y con la razonable flexibilidad las condiciones precisas.

– Areas Libres y Zonas Verdes, incluyendo el verde de borde del polígono y el cauce público y sus márgenes.

– Red Viaria y Aparcamientos.

El Cuadro Resumen de Uso y Superficies es como sigue:

PLAN PARCIAL			
FASE POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA			
CUADRO 2. CUADRO DE USOS Y SUPERFICIES			
USOS		SUPERFICIES	%
DOMINIO Y USO PUBLICO	NO EDIFICABLE	M2. TOTAL	
	DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE	33.885	10,04
	VIARIO Y RED DE ITINERARIOS PEATONALES Y APARCAMIENTOS	58.730	17,40
	EXTERIORES	9.497	2,81
	ARROYOS	192.112	30,25
	EQUIPAMIENTO COMERCIAL	5.132	1,52
	EQUIPAMIENTO SOCIAL	4.568	1,35
	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	10.625	3,15
	EDIFICABLE	20.324	6,02
	PLAYAS DE APARCAMIENTO (1)	122.436	36,27
	EQUIPAMIENTOS (Pv)	-	-
PRIVADO	NO EDIFICABLE	13.536	4,01
	EDIFICABLE	139.344	41,28
	INDUSTRIAL. Industria media	62.267	18,44
	INDUSTRIAL. Industria nido	201.611	59,72
		215.147	63,72
		337.584	100,00
(1) Garantizarán por ordenanza el acceso público a las plazas de aparcamiento hasta el estándar de 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m <sup>2</sup> de suelo construíble			
(2) Garantizarán por ordenanza las plazas de aparcamiento privado, hasta el estándar de 1 plaza de aparcamiento privado por cada 100 m <sup>2</sup> de suelo construíble			

La Calificación y Usos Detallados tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

9.3. – EQUIPAMIENTOS.

Las superficies previstas para Equipamiento se sitúan en cuatro parcelas situadas al este del Sector, entre el vial principal y el borde este de la delimitación, con una superficie conjunta de 33.860 m.2.

Las superficies destinadas a dotaciones públicas serán de cesión al municipio libres de cargas y gravámenes.

Se establece la cuantía de la superficie destinada al Uso Equipamiento, en 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construíbles en el uso predominante conforme al art. 38 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en relación al artículo 42.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se destina aproximadamente en la cuantía prevista por las N.S.M., de 12,00 m.2 por cada 100 m.2 de superficie edificable, para Dotaciones Públicas de cesión obligatoria con los Usos siguientes:

– Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, E.G.B., Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

– Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

– Asistencial: Centros infantiles, Residencias de ancianos, etc.

– Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

– Deportivos: Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

Se hace cumplir la condición del modo siguiente:

Dotaciones Públicas. –

Equipamiento social: 1%, 3 m.2 por cada 100 m.2 edificables.

Usos:

– Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, E.G.B., Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

– Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

– Asistencial: Centros infantiles, Residencias de ancianos, etc.

– Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

Equipamiento comercial o de servicios públicos: 1%, 3 m.2 por cada 100 m.2 edificables .

Parque deportivo: 2%, 6 m.2 por cada 100 m.2 edificables.

– Usos:

Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

Equipamientos privados. –

Equipamiento comercial o de servicios privados: 8 m.2 por cada 100 m.2 edificables.

El tipo de uso de estos equipamientos de uso público será concretado por el Ayuntamiento, bien durante la redacción de Planes Parciales para dar las indicaciones de localización o dimensiones de la parcela objeto de cesión en función de dicho uso, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

El Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo establecerá el uso concreto de entre los anteriores, con carácter previo a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial. Entre tanto se defina el uso concreto, tendrá la calificación de Equipamiento de Contingencia.

El Uso del resto de Equipamientos que no tiene la consideración de Dotación Pública, podrá ser establecido en el propio Plan Parcial o posteriormente a su aprobación definitiva, por la Entidad promotora, manteniendo su condición de Equipamiento local al servicio del Polígono.

Las dimensiones mínimas de las parcelas objeto de cesión serán las determinadas por la legislación sectorial de aplicación, en su caso.

La Parcelación de los Equipamientos tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

La definición de las Dotaciones Públicas y su Cesión obligatoria de entre los Equipamientos, tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

9.4. – PARCELACION, ALINEACIONES Y ORDENANZAS.

9.4.1. – Parcelación.

El suelo parcelable después de cesiones para equipamientos públicos y zonas verdes es de 235.471,07 m.2.

Habiéndose propuesto por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que aproximadamente un 40% del suelo parcelable industrial se destine a «parcelas nido» y el resto para parcelas de tipo medio, la ordenación refleja las siguientes superficies por categorías:

Suelo parcelable en Parcelas Tipo Medio: 139.343,98 m.2.

Suelo parcelable en Parcelas Tipo Nido: 62.267,22 m.2.

Podrá completarse el porcentaje de suelo parcelable destinado a parcela de Tipo Nido mediante Estudio de Detalle, sobre manzanas completas y con el límite del 40% del suelo parcelable industrial.

Se establecen las dos Categorías de Industria:

– Industria de Tipo Medio en parcela para edificación aislada.

– Industria Pequeña, en parcelas para edificación agrupada, Tipo Nido.

La superficie de la parcela mínima es de 2.000 m.2 en edificación aislada y de 300 m.2 en parcela agrupada.

Las superficies medias de ambos tipos son como sigue:

– Parcelas para industrias de Tipo Medio, entre 2.000 m.2 y 5.500 m.2.

– Parcelas para industrias agrupadas, tipo naves Nido: Parcelas superiores a 300 m.2 con área mancomunada para aparcamiento y maniobra.

Coefficientes de homogeneización. –

– Se establecen los siguientes:

Parcela Industrial Categoría o Tipo Medio: 1,00.

Parcela Industrial Categoría o Tipo Nido: 1,00.

Equipamientos privados (EQ-Pv): 1,00.

Se justifican con base en el pequeño tamaño del Sector, la similitud de valores de repercusión en las naves de uno y otro tipo, indefinición inicial de las parcelas concretas que se destinarán a una u otra categoría, similar valor comercial del equipamiento privado con los usos industriales convencionales.

Podrán modificarse o precisarse tales valores, de manera justificada, en el Proyecto de Reparcelación.

La Parcelación se define en cuanto a las manzanas por la red viaria proyectada, siendo el resto de la parcelación a nivel del Plan Parcial indicativa por lo que se refiere al uso industrial y vinculante en cuanto a los usos de zonas verdes y equipamientos.

Se concretará la Parcelación en cuanto al uso industrial mediante el Proyecto de Reparcelación, que se desarrollará con pleno respeto de las Ordenanzas del Plan Parcial, y, en particular, de las condiciones de Parcela Mínima.

Las posibilidades de parcelación mediante el Proyecto de Reparcelación se completan legalmente con los Proyectos de Parcelación y Estudios de Detalle, sin que se establezcan formulas tipo de división, permitiendo que se acomoden a las necesidades de los procesos industriales o a los procesos de gestión.

Las parcelas agrupadas podrán obtenerse a partir de parcela que cumpla la condición de Parcela Mínima.

La Parcelación en cuanto a las parcelas industriales tiene la consideración de Determinación Potestativa de Ordenación Detallada, siendo objeto del Proyecto de Parcelación o Reparcelación.

La Superficie de Parcela Mínima en cada una de las Tipologías tiene la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

#### 9.4.2. – Alineaciones.

Las alineaciones son las establecidas en los planos correspondientes.

En las parcelas para naves-nido existe un retranqueo obligatorio de 15 m., para aparcamientos y zona de maniobras, carga y descarga, que será terreno privado mancomunado perteneciente a todos los propietarios de las parcelas. Por tanto, en estas parcelas el frente de fachada, que será línea de edificación forzosa, se corresponde con el límite del retranqueo obligatorio. Las líneas de 15 m. definen el área de movimiento de la edificación, a definir en el Proyecto de Edificación conjunto para las manzanas o mediante Estudio de Detalle.

En el resto de las parcelas las alineaciones coinciden con las líneas de cerramiento de las parcelas, desde las que se deberán contabilizar los retranqueos mínimos a los que obliga la correspondiente ordenanza de aplicación.

Las alineaciones tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

#### 9.4.3. – Ordenanzas.

Los criterios para Ordenanzas derivan directamente de las referidas al Uso Industrial en las N.S.M., completadas con Ordenanzas precisas como documento 2 del presente Plan Parcial para los distintos usos y categorías de uso contemplados.

En las Parcelas de Tipo Medio para industria aislada, se fijan retranqueos obligatorios del lindero principal, de fondo y laterales, con objeto de preservar la circulación de vehículos de extinción de incendios, así como la circulación de vehículos, viario de servicio, carga y descarga y aparcamiento interior, completando el estándar previsto en cumplimiento de las condiciones especificadas para el Sector en las Normas Urbanísticas Municipales.

Las Condiciones de las Parcelas Agrupadas en Parcelas Nido incluyen la condición de reserva de una superficie de fondo de 15 m. en todo su frente para circulación, maniobra y aparcamiento de vehículos y la definición de la línea de frente de edificación retranqueada esos 15 m. como obligatoria. Permiten el adosamiento en el resto de linderos, exigiéndose un proyecto común para un número mínimo de ellas, en orden a garantizar no solo el aspecto estético, sino también soluciones comunes de estructura y, sobre todo, cubiertas y redes de evacuación de aguas.

La Ocupación inferior al estándar establecido por las medidas de sostenibilidad de la misma Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se cumple holgadamente en el conjunto del ámbito. No se

establecen por Ordenanzas nuevas condiciones, aparte de las resultantes de los referidos a retranqueos.

La Superficie máxima de ocupación no es superior a 2/3 respecto al suelo bruto ordenado.

Las Alturas admisibles son las establecidas en las N.S.M., 8,00 m. al alero o borde superior del peto, medidos desde la rasante del terreno en cualquier punto, pudiéndose admitir mayores alturas justificadas por la instalación de maquinaria que lo requiera, siempre que la altura del edificio no exceda del más alto de parcelas colindantes; en este caso el retranqueo a linderos será del 40% de la altura.

La Edificabilidad bruta en el ámbito del Sector UR-IND-INT se establece en 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. La total es de 168.791,76 m.<sup>2</sup>.

Por parcelas se establece el Índice de Edificabilidad Neta: 0,7845 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>:

- Medidos, para Parcelas Nido, sobre la parcela bruta (es decir, incluida la porción de suelo libre destinada a aparcamiento, carga y descarga).

- Medidos para Parcelas de Tipo Medio y Equipamientos Privados, sobre parcela neta a alineaciones.

- En parcelas de Equipamiento Público, la edificabilidad se fijará por el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación Detallada.

#### 9.5. – APARCAMIENTOS.

El número de plazas públicas de aparcamiento legalmente exigible, dada la edificabilidad prevista para el Sector es de 1.688 plazas. El número total de plazas previstas es de 3.376.

En el Plan Parcial se grafían 1.310 plazas de aparcamiento computables. Con ello se cumple el estándar del 25% mínimo de plazas en suelo de uso y dominio público.

De ellas, se dispondrán plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida, que superan el estándar de 1 cada 40.

Se impondrá en Ordenanzas y Cédulas de las parcelas resultantes la condición de disponer plazas de aparcamiento público sobre suelo privado en proporción a la cuota de la parcela hasta un total de 378 plazas que, con las 1.310 previstas en suelo público como acompañamiento del viario y playas, completan las 1.688 plazas exigibles de uso público.

Los aparcamientos se colocan en los viales definidos, tanto en batería como en espiga, repartidos por la totalidad de la superficie del Sector.

Para los accesos a las parcelas se utilizarán algunas de las superficies destinadas a estos aparcamientos, que ya han sido cuantificadas y descontadas, por lo que se cumple con el mínimo exigido por la aplicación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Se mantendrá en el Proyecto de Urbanización el total de plazas proyectadas.

La definición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos deberá de ir contemplada en los diferentes proyectos de edificación.

El número total de plazas de aparcamiento, el porcentaje mínimo del 25% de plazas en suelo de uso y dominio público y la proporción de una plaza de minusválidos cada cuarenta, tienen la consideración de Determinación Vinculante de Ordenación General.

El número detallado y la localización en plano de Estructura Urbana y Red Viaria de las plazas de aparcamiento de acompañamiento del viario en suelo de uso y dominio público (superando el mínimo del 25% del total exigible y siempre que se complete por Ordenanza con el resto hasta el estándar de 1 plaza de uso público cada 100 m.<sup>2</sup> edificables en el uso predominante y hasta 2 plazas en total cada 100 m.<sup>2</sup> edificables en el uso predominante), tiene la consideración de Determinación Potestativa de Ordenación Detallada.

#### 9.6. – SISTEMA PEATONAL Y VIARIO INTERNO.

Los recorridos peatonales tienen lugar por las aceras de los viales, por las zonas destinadas a espacios libres y márgenes de ribera del cauce público.

El sistema peatonal se ajusta al viario interno, en el que la CL-629 y sus viales de servicio en ambas márgenes configuran un gran vial central longitudinal, que integra áreas libres y aceras de acompañamiento, configurando una ampliación significativa del tradicional paseo a lo largo de las márgenes de las carreteras.

Sendos viales paralelos interiores, uno en las anteriores fases y otro en la actual 4.ª Fase, conectados por viales transversales, completan la nueva traza de aceras de acompañamiento, que resulta una malla.

El uso peatonal de las márgenes de ribera proporciona un doble recorrido transversal que se suma a los anteriores.

La red peatonal tiene la consideración de Determinación Potestativa de Ordenación General, debiendo concretarse en el Proyecto de Urbanización.

#### 9.7. – JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO.

El tratamiento de la jardinería se diferenciará según el tipo de zona verde de que se trate. Se puede distinguir entre:

- Zona verde de acompañamiento y protección de vistas y ruidos del polígono industrial, situada en zonas del perímetro del Sector, para las cuales se utilizarán pantallas de arbolado de porte y arbustos, además de hierba.

- Zona verde en glorietas, para las que se utilizarán arbustos de pequeñas dimensiones, plantaciones con hojas y flores, además de hierba.

- Zona verde forestal, en donde se simultaneará el arbolado de porte, el arbustivo y las plantaciones de hojas y flores. En esta zona se dispondrá diferente mobiliario urbano, con elementos tales como bancos, fuentes y papeleras.

- Zona deportiva, con arbolado de sombra y ornamental en el perímetro y elementos de dotación de instalaciones de pistas.

- El proyecto de urbanización incluirá el tratamiento vegetal de las riberas y márgenes del cauce público, con preferencia para su tratamiento natural, con especies autóctonas, de ribera y arbustivas, que favorezcan la recuperación del hábitat de las especies nidificantes en la zona.

La cuantía en superficie conforme a los Cuadros de Cesiones y de Usos y Superficies y la localización en los planos de Estructura Urbana y Parcelación, tienen la consideración de Determinaciones Vinculantes de Ordenación General.

La definición en planos de la jardinería y dotación de las zonas deportivas, tiene la consideración de Determinación Potestativa de Ordenación Detallada, debiendo concretarse en el Proyecto de Urbanización.

#### 9.8. – ESQUEMAS DE REDES DE SERVICIO.

La traza detallada de la conexión con las redes urbanas existentes, las redes de abastecimiento de agua, riego e incendios, saneamiento de pluviales, saneamiento de fecales, red de energía eléctrica (Alta, Media y Baja Tensión), red de alumbrado público, red de telecomunicaciones y localización y detalle de las isletas de recogida de basuras, tendrán la condición de Determinaciones Detalladas Potestativas en cuanto al diseño detallado, como es propio de su carácter esquemático, que se concretará en el Proyecto de Urbanización.

##### 9.8.1. – Red de abastecimiento de agua, riego e incendios.

- Conexión con las redes urbanas existentes.

La conexión de la red de distribución de agua para el Sector con las redes Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se realiza en un punto próximo a la glorieta situada frente a la parcela incluida dentro de ordenación, propiedad de Fenorte, mediante «topo» de cruce de calzada.

- Descripción de la Red de Distribución.

Se trata de una red de distribución mallada, que sigue el trazado de las calles ya descritas en apartados anteriores.

La red comienza en la arqueta de acometida a la red Municipal de Villarcayo de la Merindad Castilla la Vieja, situada junto a la glorieta de incorporación a la CL-629, y se prevé con diámetro 315 mm. en polietileno alta densidad, proyectando una red mallada cerrada que discurre bajo los viales previstos.

En la zona norte de la delimitación se ha proyectado un ramal con terminación en un tapón para conexión de futuras actuaciones, y para completar la malla en ese extremo.

Se ha dispuesto una ventosa para la eliminación del aire de la instalación en el punto más alto de la misma.

##### 9.8.2. – Red de saneamiento de pluviales.

La superficie de escorrentía del Sector se ha modelizado mediante los viales, para conducir las aguas de lluvia hacia el Arroyo de la Tejera, que según el Estudio de Medio Físico, vierte sus aguas al río Nela.

- Descripción de la red.

La red de evacuación de pluviales diseñada se estructura hacia la cuenca del Arroyo de la Tejera, mediante la construcción de diversos colectores trazados a lo largo de las diferentes calles sur-norte, que las conducen al citado arroyo, y se produce el vertido de pluviales, en el paso del arroyo bajo la Plataforma del Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Se recoge en un plano el esquema de la red de saneamiento de pluviales. Toda ella se ejecutará con tuberías de P.V.C. compacto, o con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio P.R.F.V., según sean los

diámetros. Para el registro y limpieza de la red, se prevé la ejecución de pozos formados por anillos de hormigón o fábrica de ladrillo macizo enfoscada y tapa de fundición. La recogida de las aguas de los viales se efectuará mediante rejillas sumideros de fundición, conectadas con los citados pozos.

La red discurrirá por los viales, tal como se ha indicado, ejecutándose bajo las aceras en los viales principales y secundarios.

La traza detallada de la red de saneamiento de pluviales tendrá la condición de Determinación Detallada Potestativa en cuanto al diseño detallado, como es propio de su carácter esquemático, que se concretará en el Proyecto de Urbanización.

##### 9.8.3. – Red de saneamiento: Fecales.

Se ha proyectado una red de evacuación de aguas fecales, similar a la red anteriormente descrita para la evacuación de aguas pluviales, que discurriendo bajo los viales modelizados, conectará con la red Municipal existente en la margen izquierda de la CL-629.

- Descripción de la red.

La red proyectada para la recogida de aguas fecales se ha estructurado en correspondencia con la red de viales. Esta red se ha diseñado para facilitar la conexión con la red Municipal existente antes mencionada; la pendiente de la red enterrada de saneamiento discurrirá desde el extremo este del Sector hacia la CL-629, y paralelo a la misma, se efectuará el entronque con la red Municipal, mediante cruce de calzada de la citada vía principal.

Todas las tuberías proyectadas serán de P.V.C., hasta su conexión con la red Municipal existente. Para el registro y limpieza de la red, se prevé la ejecución de pozos formados por anillos de hormigón o fábrica de ladrillo macizo enfoscada y tapa de fundición. La red discurrirá por los viales, tal como se ha indicado, ejecutándose bajo las aceras en los viales principales y secundarios.

##### 9.8.4. – Red de energía eléctrica: Alta, media y baja tensión.

El suministro de energía eléctrica al sector se efectuará básicamente en media tensión de 13,2/20 kV, a través de las líneas existentes cercanas al Sector.

Desde el punto más favorable de la línea aérea de media tensión existente, se efectuará la conexión que transcurrirá parte aérea, efectuando su canalización enterrada para su acometida al Centro de Transformación que suministrará de energía eléctrica en baja tensión al Sector.

##### 9.8.5. – Red de alumbrado público.

- Descripción de la Red de Alumbrado.

La Red de Alumbrado Público se proyecta en esquema siguiendo el trazado de los viales, disponiendo los puntos de luz a lo largo de dichos viales, para conseguir los niveles de iluminación requeridos para este tipo de desarrollo urbano.

La alimentación a las líneas de luminarias se realizará desde el Centro de Transformación ubicado estratégicamente, hasta los cuadros de mando y control de los diferentes circuitos que se establezcan por cálculo. Desde ellos, partirá una red de alimentación canalizada mediante tubos de P.E. de doble pared, que discurrirá bajo aceras.

En la realización de los cálculos luminotécnicos se tendrán en consideración todas las recomendaciones que conciernen al tipo de instalación que nos ocupa y en especial las de la C.I.E. (Comisión Internacional de Iluminación) y la de iluminación de carreteras y túneles del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras.

##### 9.8.6. – Red de telecomunicaciones.

- Descripción de la Red de Telecomunicaciones.

La Infraestructura de Telecomunicaciones estará constituida por arquetas y canalización enterrada que permitirá proporcionar, con las debidas garantías, los servicios de telecomunicaciones a los futuros usuarios del Plan Parcial. La topología de la red troncal será de tipo lineal uniendo las casetas y permitiendo la prolongación para futuras ampliaciones de este u otros Planes Parciales que se puedan desarrollar. La red de distribución con topología en anillo cerrado a manzana permitirá el acceso por distintos puntos sin condicionar el desarrollo de las mismas.

- Entronques a las redes de los operadores.

Las acometidas o entronques desde las redes de los operadores hasta la red del Plan Parcial serán responsabilidad de los propios operadores, tanto en su dimensionado como en su instalación. No obstante es conveniente antes de realizar las obras de urbanización consultar con los mismos, para facilitar los trabajos de instalación.

Se encuentra próxima al sector una línea aérea de telecomunicaciones, en el antiguo límite entre los términos de Villarcayo y Horna, desde

la cual se puede efectuar la acometida para mediante red enterrada dotar de este servicio al Sector.

Se definirán dos tipos de canalizaciones con conductos de diámetro 110 mm. en la red troncal al margen de la CL-629 y de diámetro 63 mm. en los anillos a parcelas.

Con el fin de dar flexibilidad a los operadores se establecen, en distintos puntos, cruces en las calles para permitirles utilizar uno u otro camino.

Estarán constituidos por material plástico que soporte las cargas propias del terreno y del tráfico previsto para la zona.

Serán internamente lisos.

#### 9.8.7. – Recogida de basuras.

La recogida de basuras se realizará de forma convencional, mediante camiones recolectores compactadores, que realizando un circuito establecido a lo largo de los viales del Sector, procedan a la retirada de los diferentes contenedores, que se dispondrán en andenes especiales que sobresalirán de las aceras, permitan su recogida en forma adecuada.

Por otra parte, se preverán también andenes para el emplazamiento de contenedores de vidrio, cartón y plásticos, de tal manera que se permita la recogida selectiva de estos residuos.

La ubicación y dimensiones de estos andenes quedará recogida en el Proyecto de Urbanización.

Con ello, se pretende dotar al Sector de los medios e infraestructuras necesarios para minimizar el problema ambiental que supone el incremento en la generación de R.S.U., mediante tratamientos de gestión adecuados.

Al mismo tiempo, fomentar la recogida selectiva de determinados materiales, que habitualmente son depositados en los vertederos y que son susceptibles de reciclaje, o de aquellos que por sus características tóxicas y peligrosas, deban ser eliminados de una forma más segura y sin riesgos para el medio ambiente y la salud pública.

Y finalmente, promover el reciclaje y la reutilización, así como la obtención de materias primas y energía a partir de determinados residuos.

#### 10. – RESUMEN DE DETERMINACIONES.

Las Determinaciones Vinculantes del presente Plan Parcial son las siguientes:

De Ordenación General:

– Clasificación y categorización del suelo como Urbanizable Delimitado.

– Delimitación del ámbito de Suelo Urbanizable UR-IND-INT como un Sector.

– Asignación del Uso Global Industrial.

– Uso Predominante Industrial.

– Usos compatibles y prohibidos.

– Plazo máximo de desarrollo y urbanización.

– Establecimiento de la Edificabilidad en m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y limitación a un máximo de 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

– Establecimiento de un estándar de áreas libres de 20 m.<sup>2</sup> cada 100 m.<sup>2</sup> del uso predominante.

– Establecimiento de un estándar de Equipamientos de 20 m.<sup>2</sup> cada 100 m.<sup>2</sup> del uso predominante.

– Establecimiento de un estándar de Aparcamientos de 1 plaza de Uso Público cada 100 m.<sup>2</sup> del uso predominante, y 2 plazas en total por cada 100 m.<sup>2</sup> del uso predominante.

De Ordenación Detallada:

– Calificación urbanística.

– Uso Predominante.

– Usos Compatibles.

– Usos Prohibidos.

– Categorías de Usos.

– Catalogación y grado de protección consecuente con las prescripciones consecuentes a la excavación arqueológica, en su caso.

– Criterios y Normas de Protección de los elementos catalogados, en su caso.

– Coeficientes de homogeneización.

– Reservas de suelo para los servicios urbanos del Sector.

– Reservas de suelo para las vías públicas.

– Reservas de suelo para aparcamientos.

– Reservas de suelo para aparcamientos públicos.

– Aparcamientos para minusválidos.

– Reservas de suelo para áreas libres y zonas verdes.

– Reservas de suelo para Equipamientos.

– Dotaciones públicas.

– Equipamientos privados.

– Aprovechamiento total en Edificabilidad.

– Aprovechamiento lucrativo total.

– Aprovechamiento Medio.

– Establecimiento de la Unidad de Actuación Unica y su Delimitación.

– Usos en Ordenación y Fuera de Ordenación.

– Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

– Condiciones de ordenación.

– Ordenación de la Red Viaria, según plano P. Estructura Urbana. Red Viaria.

– Parcelación, según plano P. Parcelación, en cuanto a Equipamientos y áreas libres.

– Alineaciones.

– Cuadro de características técnicas de las parcelas.

– Ordenanzas reguladoras de los Usos y Tipologías Edificatorias.

– Ocupación.

– Retranqueos.

– Alturas.

– Condiciones de urbanización.

– Secciones transversales del viario en cuanto a su ancho total.

– Condiciones de Edificación.

– Condiciones de Uso.

– Inclusión de dotaciones urbanísticas.

– Condiciones de Ubicación.

– Condiciones de Ordenación.

– Condiciones de Urbanización.

– Condiciones de Uso.

Se consideran Determinaciones Potestativas las siguientes:

– Definición de las etapas a efectos de gestión.

– Definición de las Fases de Urbanización.

– Definición detallada de los Usos Dotacionales Públicos.

– Parcelación del Uso Industrial.

– Plazos de desarrollo y urbanización (dentro de los máximos señalados).

– Localización de las plazas de aparcamiento en suelo público (dentro del límite del 25% mínimo y justificando el cumplimiento del resto según lo previsto en Ordenanzas).

– Traza detallada del viario y redes de urbanización (que se concretará en el Proyecto de Urbanización, teniendo las determinaciones del Plan Parcial la condición de potestativas en cuanto al diseño detallado, como es propio de su carácter esquemático).

– Secciones Transversales del Viario en cuanto a su diseño detallado dentro del ancho total.

#### 11. – COHERENCIA CON LAS PREVISIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION TERRITORIAL Y CON EL PLANEAMIENTO GENERAL.

No existe en vigor ningún instrumento de Ordenación Territorial en Villarcayo o en el territorio de Las Merindades, ni siquiera para la provincia de Burgos.

No obstante, la planificación a nivel de planeamiento de desarrollo de una actuación que ordena suelo para actividad industrial tiene un alto interés para el Ayuntamiento, la Provincia y el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que coincide con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio.

Por otro lado la actuación, delimitación y determinaciones están previstas en las N.S.M. y no se contradicen con las determinaciones del Plan Parcial. En todo caso, el cumplimiento de las previsiones de las N.S.M. se hace acumulativo con las prescripciones de normas de aplicación directa o estándares del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

E. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

E. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE PLAN PARCIAL.

- 1. – Memoria.
- A. Generalidades.
- B. Memoria justificativa.
- C. Información Urbanística.
- D. Memoria Vinculante. Ordenación propuesta.
- E. Documentos que integran este Plan Parcial.
- F. Cuadros significativos.
- 2. – Ordenanzas reguladoras.

3. – Plan de etapas.

- 4. – Estudio económico-financiero.
- 5. – Planos.
- I. – Planos de información.
- P. – Planos de proyecto.

ANEXOS AL PLAN PARCIAL.

- 1. Estudio de impacto ambiental.
- 2. Informe arqueológico.
- 3. Estudio geológico-geotécnico.

F. CUADROS SIGNIFICATIVOS

PLAN PARCIAL									
4ª FASE POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA									
CUADRO 1. MODULOS DE RESERVA DE DOTACIONES									
SECTOR	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO			EQUIPAMIENTOS		CENTROS DE SERVICIO	APARCAMIENTOS ( 1 )		
	JARDIN DEPORTIVO	PARQUE URBANO	TOTAL	SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL	EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL ( CO )		PUBLICAS		PRIVADAS
	M2.	M2.	M2.	M2.	M2.	M2.	VINCULADAS AL VIARIO	INT.	INT.
sup delimitacion	-	-	33.758	-	-	-	422	1.266	-
337583,51	M2. SUELO								
adoptado	-	-	-	-	33.758	-	-	1.688	0
	33.885			33.860			1.310		-
( 1 )	Num. total de plazas: 1 plaza por cada 100 m² construibles; al menos el 25% (422), en acompañamiento del viario y resto al interior de parcela, por ordenanza. Exigibles estrictamente 1688. Proyectadas 1310, que superan el 25% mínimo en viario, y se concretarán en el diseño detallado en el Proyecto de Urbanización.								



0405-VILLARCAYO-CUADROS-DEFINITIVOS-ene-06  
16/02/2006

Pedro Silleras Alonso de Celada (Arquitecto)  
Jose Manuel Martinez Barrio I.C.C.P.

PLAN PARCIAL				
4ª FASE POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA				
CUADRO 2. CUADRO DE USOS Y SUPERFICIES				
DOMINIO Y USO PUBLICO	USOS		SUPERFICIES	
	NO EDIFICABLE	EDIFICABLE	M2. TOTAL	%
	NO EDIFICABLE	DOTACIONAL. ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE	33.885	10,04
		VIARIO Y RED DE ITINERARIOS PEATONALES Y APARCAMIENTOS EXTERIORES	58.730	17,40
		ARROYOS	9.497	2,81
			<b>102.112</b>	<b>30,25</b>
			5.132	1,52
			4.566	1,35
			10.625	3,15
	EDIFICABLE		<b>20.324</b>	<b>6,02</b>
			<b>122.436</b>	<b>36,27</b>
PRIVADO	NO EDIFICABLE	PLAYAS DE APARCAMIENTO ( 1 )	-	-
		EQUIPAMIENTOS.(Pv)	13.536	4,01
			<b>13.536</b>	<b>4,01</b>
	EDIFICABLE	INDUSTRIAL. Industria media	139.344	41,28
		INDUSTRIAL. Industria nido	62.267	18,44
		201.611	59,72	
		<b>215.147</b>	<b>63,73</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>337.584</b>	<b>100,00</b>
( 1 ) Garantizarán por ordenanza el acceso público a las plazas de aparcamiento hasta el estandar de 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de suelo construible				
( 2 ) Garantizarán por ordenanza las plazas de aparcamiento privado, hasta el estandar de 1 plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² de suelo construible				



0405-VILLARCAYO-CUADROS-DEFINITIVOS-ene-06  
16-02-06

Pedro Silleras Alonso de Celada (Arquitecto)  
Jose Manuel Martinez Barrio I.C.C.P.

PLAN PARCIAL						
4ª FASE POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA						
CUADRO 3. EDIFICABILIDAD y APROVECHAMIENTO						
	%	SUPERFICIE EDIFICABLE		COEF. HOMOGENEIZACION	APROVECHAMIENTO	
		SUP. SUELO	SUP. EDIFICABLE		m² cutc.	
		m2.	m2.			
INDUSTRIAL. Industria media	41,28%	139.344	109.320,99	1,00	109.320,99	
INDUSTRIAL. Industria nido	18,44%	62.267	48.851,15	1,00	48.851,15	
EQUIPAMIENTO (Pb)	6,02%	20.324		-	-	
EQUIPAMIENTO (Pv)	4,01%	13.536	10.619,62	1,00	10.619,62	
<b>PARCIAL, EDIFICABLE</b>	<b>69,75%</b>	<b>235.471</b>				
PLAYAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS DE USO PUBLICO		-	-	-	-	
ZONA VERDE	10,04%	33.885		-	-	
ARROYOS	2,81%	9.497		-	-	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS	17,40%	58.730		-	-	
<b>PARCIAL, NO EDIFICABLE</b>	<b>30,25%</b>	<b>102.112</b>				
	<b>100,00%</b>	<b>337.584</b>	<b>168.791,76</b>		<b>168.791,76</b>	



0405-VILLARCAYO-CUADROS-DEFINITIVOS-ene-06  
16-02-06

Jose Manuel Martinez Barrio I.C.C.P.  
Pedro Silleras Alonso de Celada (Arquitecto)

PLAN PARCIAL													
4ª FASE POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA													
CUADRO 4. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS MANZANAS (1)													
MANZANA	PARCELA	SUPERF. MINIMA DE PARCELA	SUPERF. MP	CONDICIONES DE USO	ORDENANZA	EDIFICAB. MP/MP	SUPERFICIE EDIF. PRINCIPAL M2	TOTAL POR MANZANA MP	APROVECHAMIENTO m²cutc.	ALTURA MAXIMA	PLAZAS DE APARCAMIENTO MINIMAS EN SUELO PRIVADO		PLAZAS DE APARCAMIENTO MINIMAS POR MANZANA
											NUM.	MS.	
A	1	2000	2.488,57	ZONA VERDE			-		-				
	2	2000	9.886,27	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	7.756,18	7.756,18	7.756	2	78	17	95
B	1	2000	29.581,79	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	23.208,11		23.208	2	232	52	
	2		2.133,27	ZONA VERDE									
	3		1.656,70	ARROYO									
			33.371,76				23.208,11				232	52	284
C	1	250	16.896,24	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Nido		0,7845	13.255,78		13.256	2	133	30	162
			16.896,24								133	30	
D	1	250	16.807,16	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Nido		0,7845	13.264,35		13.264	2	133	30	162
			16.807,16								133	30	
E	1	250	28.463,82	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Nido		0,7845	22.331,02		22.331	2	223	50	273
			28.463,82								223	50	
F	1	2000	31.935,38	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	25.054,80		25.055	2	251	56	
	2	2000	10.095,25	ZONA VERDE									
	3	2000	21.847,48	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	17.140,23		17.140	2	171	36	516
			63.878,11				25.054,80				422	94	
G	1		19.167,80	ZONA VERDE							0		
	2	2000	25.101,52	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	19.693,16		19.693	2	197	44	
	3,1		10.625,43	Equipamientos (Pb) Deportivo							0		
	3,2		4.566,21	Equipamientos (Pb) Social									
	3,3		5.132,13	Equipamientos (Pb) Comercial									
	3,4		13.536,10	Equipamientos (Pv)		0,7845	10.619,62		10.620		106	24	
	4		20.991,54	INDUSTRIAL Clases: Industria y almacenaje Cat Media		0,7845	16.469,71		16.469	2	165	37	
			7.840,58	ARROYO									
			106.961,29				46.781,49				468	105	573
PARCELADO INDUSTRIAL MEDIO		41,28%	139.343,89				92.180,75		92.180,75		1688	378	2.066
PARCELADO INDUSTRIAL NIDO		18,44%	62.267,22				48.851,15		48.851,15				
PARCELADO EQUIP <sup>o</sup> Pb		6,02%	20.323,77										
PARCELADO EQUIP <sup>o</sup> Pv		4,01%	13.536,10				10.619,62		10.619,62				
VERDE PUBLICO		10,04%	33.884,89										
ARROYO		2,81%	9.497,26										
VALES Y APARC ( 3 )		17,40%	58.730,29										
TOTAL		100,00%	337.583,51				168.791,76		168.791,76				2.066

(1) La parcelación se contendrá en el Proyecto de Compensación

0405-VILLARCAYO-CUADROS-DEFINITIVOS-ene-06  
MAY/2008



Pedro Silleras Alonso de Celada (Arquitecto)  
Jose Manuel Martinez Barrio I.C.C.P.

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

#### *Proyecto de reposición sustitución de aceras en calles comerciales, en Quintanar de la Sierra (Burgos)*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de Quintanar de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2008, el proyecto técnico de «Reposición sustitución de aceras en calles comerciales: Conde Jordana, Ernesto Sanz y La Iglesia», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 81.824,40 euros, más 13.091,90 euros de IVA, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

El mencionado proyecto puede examinarse en la Oficina Municipal (Plaza Mayor, n.º 1, de Quintanar de la Sierra), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Quintanar de la Sierra, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200807590/7553. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 17 de abril de 2008, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos don Isaac Sancho Moral, relativo a obras de «Red de abastecimiento y distribución de agua al nuevo depósito regulador de Villasana de Mena», cuyo presupuesto asciende a 341.840,45 euros.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2008, la Junta de Gobierno aprobó un anexo al citado proyecto, que dejaba reducido el presupuesto en la cifra de 318.752,83 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el proyecto y su anexo.

En Villasana de Mena, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200807591/7554. – 68,00

### Ayuntamiento de Neila

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2008, los siguientes padrones fiscales:

– Cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2008.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.L.H.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 20 de octubre al 21 de diciembre mediante ingreso en las Entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 22 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200807604/7556. – 68,00

### Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Villatuelda, a 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200807605/7557. – 68,00

### Ayuntamiento de Milagros

Visto escrito de D. Julián Rojo Rivas, en representación de la mercantil Polígono Alto de Milagros, S.L., en el que solicita la aprobación de proyecto de actuación, que incluye las determinaciones completas sobre reparcelación y urbanización, para la ejecución del Plan Parcial de ordenación del Sector SUI-1.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2007, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, aprobó definitivamente el Plan Parcial de ordenación del Sector SUI-1 del municipio de Milagros, promovido por Polígono Industrial Alto de Milagros, S.L., expediente 140/06w, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 14, de 22 de enero.

Que la propuesta y presentación de Estatutos de la Junta de Compensación ha sido previa a la presentación del proyecto de actuación y el sistema de gestión elegido es el de compensación.

Que la solicitud cumple lo establecido en los artículos 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 259 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 enero, en cuanto está avalada por un propietario a quien corresponde más del cincuenta por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación.

Que por Resolución de la Alcaldía de 31 de julio de 2008, se acordó aprobar de forma inicial proyecto de actuación que incluía las determinaciones completas sobre urbanización y reparcelación, previstas en el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1.

Que la Resolución se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, número 157, de 19 de agosto de 2008, por espacio de un mes, y ha sido notificada a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad, sin haberse presentado alegaciones.

Que el artículo 76.3 de la LUCYL en concordancia con el artículo 251.3 del RUCYL, establecen los trámites que deben seguirse para la aprobación de los proyectos de actuación:

1. – Concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre Régimen Local, acordar la aprobación definitiva del proyecto, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro y a los que hayan presentado alegaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.) de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y comprobado que el proyecto reúne los requisitos exigidos, resuelve:

A) Aprobar definitivamente proyecto de actuación que incluye las determinaciones completas sobre urbanización y reparcelación para la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1, promovido por la mercantil Polígono Alto de Milagros, S.L.

B) Publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C) Notificar la resolución a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y demás titulares que consten en el Catastro.

D) La aprobación definitiva del proyecto de actuación producirá los efectos referidos en los artículos 252 y 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

E) Deberá constituirse una garantía de urbanización por importe de doscientos once mil setecientos ochenta y dos con dieciséis euros (211.782,16 euros).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma en Milagros, a 29 de septiembre de 2008. El Alcalde, Jesús Melero García.

200807619/7558. – 184,00

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó adjudicar provisionalmente el contrato de obras de «Edificio de usos múltiples en Las Quintanillas, 2.ª fase», al contratista don Juan Ramón Ramírez Bueno, por importe de 83.160,61 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que se estime pertinente.

Las Quintanillas, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200807592/7555. – 68,00

### Junta de Ledanías «Hermandad Villas de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba»

Por acuerdo de la Junta de Ledanías, de fecha 19 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de un vehículo todoterreno lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta de Ledanías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo todoterreno.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de agosto de 2008.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Precio del contrato:* 25.000 euros y 4.000 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 19 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Fausto Motor 4 x 4.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.000 euros.

En Salas de los Infantes, a 26 de septiembre de 2008. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200807632/7560. – 68,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

#### *Aprobación provisional de la ordenanza fiscal relativa a la tasa por alcantarillado en Salas de los Infantes*

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado en Salas de los Infantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salas de los Infantes, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200807633/7561. – 68,00

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de Escuela de Música, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Escuela de Música.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, de 25 de agosto de 2008.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Adjudicación provisional:*

a) Órgano y fecha: Junta de Gobierno Local, de 19 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Educarte Gestión y Servicios, S.L.

c) Importe de adjudicación: 36,60 euros, hora lectiva.

En Salas de los Infantes, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200807634/7562. – 68,00

### Junta Vecinal de San Millán de Juarros

*Pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento agrícola de una finca rústica propiedad de esta Junta Vecinal.*

#### CLAUSULAS

Primera. – *Objeto del contrato.*

La Junta Vecinal de San Millán de Juarros cede en arrendamiento el aprovechamiento de labor y siembra de la finca rústica sita en el polígono 509, parcela 15.002, subparcela b, en el término de El Bardal, y con una superficie de 7 Has., 6 As. y 12 Cas. (70.612 m.<sup>2</sup>).

Segunda. – *Duración del contrato.*

La duración del contrato de arrendamiento será de cinco campañas agrícolas, desde la fecha de firma del correspondiente contrato hasta el día 31 de octubre de 2013, fecha en la que la finca objeto de arrendamiento quedará a libre disposición de la Junta Vecinal.

En ningún caso podrá extenderse la vigencia del contrato más allá de la fecha señalada para su expiración.

Tercera. – *Precio del contrato.*

El precio de licitación será de mil setecientos doce euros (1.712,00 euros) por campaña. Sobre este precio se pujará al alza, adjudicándose al mejor postor.

El pago de la renta se abonará por años anticipados, el primero a la firma del contrato, y los sucesivos dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año.

La demora en el pago de la renta según los plazos establecidos devengará unos intereses al tipo vigente en cada momento.

Cuarta. – *Garantía provisional y definitiva.*

Para tomar parte en la subasta se prestará una fianza provisional por importe de cincuenta euros (50 euros).

Como garantía definitiva el adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá depositar el 4 por 100 del precio final de adjudicación, en metálico o mediante ingreso en cuenta de la Junta Vecinal.

Quinta. – *Gastos.*

El arrendatario queda obligado al pago de cuantos gastos, anuncios, tasas, tributos locales y estatales se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Sexta. – *Presentación de proposiciones.*

Los interesados podrán presentar proposiciones en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al efecto y que se encuentren al corriente de pagos con la Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

Deberán presentar en sobre cerrado la documentación que se indica a continuación:

– Copia del Documento Nacional de Identidad.

– Declaración responsable de no ser incompatible o no hallarse incapacitado para contratar.

– Escrito de oferta económica.

Séptima. – *Apertura de proposiciones.*

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, el primer sábado posterior a la finalización del plazo de presentación de las mismas, a las 13 horas, en la Sala de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

Para ello, se creará una Mesa de Contratación formada por la Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal y por los dos Vocales de la Junta Vecinal, actuando de Secretario el que lo sea de la Junta Vecinal. Dicha mesa adjudicará provisionalmente a favor de la oferta más ventajosa económicamente y elevará acta al órgano competente para la contratación, que resolverá la adjudicación definitiva que será notificada al adjudicatario.

Octava. – *Condiciones del contrato.*

El contrato se sujetará expresamente a las siguientes condiciones particulares:

1. En ningún caso se admitirá rebaja de la renta.

2. El arrendador no responderá de los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada aunque los ignore.

3. Se prohíbe expresamente el subarriendo, que será causa de rescisión del contrato.

4. El arrendatario no podrá cambiar el destino del bien arrendado, ni realizará en el mismo obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del arrendador.

5. El arrendatario se obliga expresamente a dejar libre y a plena disposición de la Junta Vecinal el bien arrendado en la fecha de expiración del contrato, corriendo de su cuenta todos los gastos del incumplimiento que se originen.

6. El pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y demás tributos que graven el bien arrendado serán por cuenta de la Junta Vecinal.

7. Las parcelas arrendadas deberán ser destinadas al cultivo directo por el arrendatario, por lo que éste debe acreditar su condición de agricultor en activo en forma legal.

8. En los supuestos en que resultara modificado el objeto del arrendamiento, como consecuencia de las actuaciones previstas en los artículos 205.2 y 206.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la Junta Vecinal podrá optar por mantener el contrato de arrendamiento reduciendo el canon arrendaticio proporcionalmente a la reducción obrada sobre la superficie de la finca, o por rescindir el contrato de arrendamiento. Ninguno de dichos supuestos podrá causar indemnización a favor del arrendatario, salvo la que correspondiese por gastos de tra-

bajo, abonos, semillas, etc., realizados en la finca afectada hasta el momento de la modificación del contrato de arrendamiento.

Novena. – *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 112.2.3.<sup>ª</sup> del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, así como en los artículos 5.2 y 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En San Millán de Juarros, a 25 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Coral Ramírez Flórez. – El Secretario (ilegible).

200807531/7550. – 344,00

### Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela

Aprobado inicialmente por esta Presidencia, con esta misma fecha, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación para la adquisición de una máquina retroexcavadora, de acuerdo con el programa de inversiones de la Mancomunidad Ebro Nela para el presente ejercicio, se somete a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que se puedan formular reclamaciones, pudiendo consultarse en las oficinas municipales en días y horas hábiles dentro del plazo de información pública antes mencionado.

Si no se presentan reclamaciones durante el periodo de información pública, el pliego de cláusulas se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de resolución expresa.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de concurso, si bien ésta quedará aplazada en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, conforme a las siguientes determinaciones:

Entidad adjudicadora: Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número del expediente: 2/2008.

Objeto del contrato, descripción del objeto: Suministro de una máquina retroexcavadora para obras y servicios.

División por lotes y por número: No procede.

Lugar de ejecución: Trespaderne (Burgos).

Plazo de entrega: Tres meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria. Procedimiento negociado. Forma concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total, IVA vigente incluido, 77.728,00 euros.

Garantías: La garantía provisional a constituir será del máximo 3% del presupuesto del contrato y la definitiva será del 5% del importe de adjudicación.

Obtención de documentación y de información: Quince días hábiles posteriores al día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Entidad: Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Domicilio: Plaza Consistorio, 1.

Localidad y Código Postal: Valderrama 09211.

Teléfono: 947 35 85 85.

Fax: 947 35 85 85.

Fecha límite para la obtención de documentos y de información: Quince días hábiles posteriores al día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: Quince días hábiles posteriores al día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Documentación que se debe presentar: La que se detalla en la cláusula 1g) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios o normas con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos:

1. Precio ofertado.
2. Plazo de entrega.
3. Plazo de garantía.
4. Costes de mantenimiento, de repuestos y consumibles, debiendo aportar al efecto relación de los más usuales, su rendimiento estimado y lista de precios.

5. Elementos de seguridad, de confort, medioambientales, facilidad de manejo, y aquellos otros implementos y características que puedan incidir en el rendimiento y operatividad de la maquinaria.

Número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar proposiciones: Cinco.

Lugar de presentación: El que se indica para la obtención de documentación.

Plazo en el que el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: Las que se indican en el pliego de cláusulas particulares.

Apertura de las ofertas: El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la Corporación, a las 12 horas del día que haga seis, contando a partir del día siguiente al del último día de presentación de las propuestas. Si este día es sábado o festivo, el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

Gastos de los anuncios: Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quintana Martín Galíndez, a 26 de septiembre de 2008. – El Presidente, Rafael González Mediavilla.

200807533/7551. – 232,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

Por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de muro longitudinal de contención de tierras en Polígono Industrial UR-3, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.
- b) Órgano competente: Pleno.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de muro longitudinal de contención de tierras en Polígono Industrial UR-3.

c) Boletín Oficial y perfil del contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de julio de 2008.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

## 4. – Precio del contrato:

Precio: 227.982,19 euros y 36.477,15 euros de IVA.

## 5. – Adjudicación provisional:

a) Fecha: 24 de septiembre.

b) Contratista: Eugenio Fernández Valiente.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 227.982,19 euros y 36.477,15 euros de IVA.

En Trespaderne, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200807573/7552. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley anteriormente mencionada y los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Oficina Virtual del Catastro), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.907, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de todo el término municipal del Valle de Zamanzas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito, en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza indicado, por un periodo de diez años, a contar desde la temporada de caza 2008-2009.

TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.²)
ARNAIZ PEÑA, CONSTANTINO	50.234
ARNAIZ ROBREDO, PRIMITIVO	2.504
BARANDA RUEDA, JOSE FELIX	66.108
BARANDA RUEDA, VALENTIN	57.886
BOCOS PEÑA, OTILIA	14.172
BREDDA GARCIA, M. MILAGROS	3.948
CAMPILLO ROJO, EMILIO	76.088
CAMPILLO ROJO, ISABEL	57.819
CAMPO FERNANDEZ, MARGARITA	5.383
CANO BAENA, MARCOS LUIS	7.292
CANO GONZALEZ, ANGEL	5.527
CANO GONZALEZ, EMILIA	5.527
CANO GONZALEZ, MARIA ANGELES	5.527
CELADA PEREZ, JOSE ANTONIO	3.863
CENDRERO UCEDA, IGNACIO	50.792
CEREZO GRANDE, MANUEL	361
CODESIDO VEIGA, DIONISIO	763
CORBACHO MARQUINA, M.ª CARMEN	28.374
CORRAL GONZALO, PABLO	713
COT VELASCO, JOSE ANTONIO	61.672
CURIEL MERINO, ANTONIO	2.116
CURIEL MERINO, BEATRIZ	4.961
CURIEL MERINO, BIENVENIDA	4.035
CURIEL MERINO, EMILIA	1.588
CURIEL MERINO, ENRIQUE	3.594
CURIEL MERINO, JESUS	356

TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.²)
CURIEL MERINO, MARIA BEGOÑA	5.728
DE DIEGO GARCIA, LEOPOLDO	1.899
DIAZ BOCOS, AURORA	1.877
DIAZ BOCOS, ELISA	789
DIAZ DIAZ, MARIA	1.540
DIAZ ESTRADA, DONACIANO	676
DIAZ ESTRADA, LUIS	2.083
DIAZ ESTRADA, PRIMITIVO	2.738
DIAZ FERNANDEZ, AVELINO	9.546
DIAZ FERNANDEZ, ELENA	1.536
DIAZ FERNANDEZ, LUCINIO	2.153
DIAZ FERNANDEZ, PRESENTACION	2.465
DIAZ GALLO, DESIDERIO	84.246
DIAZ GALLO, ELIAS	1.717
DIAZ GALLO, FLORENCIO	47.803
DIAZ GARCIA, ROSARIO	2.311
DIAZ GIL, IGNACIO	3.670
DIAZ GIL, MARIA LUZ	3.670
DIAZ LUCIO, DANIEL	1.002
DIAZ MERINO, FERNANDO LUIS	3.924
DIAZ MERINO, MARIA DEL CARMEN	4.105
DIAZ RODRIGUEZ, GREGORIO	1.246
DIAZ RUIZ, FRANCISCO	93.679
DIAZ RUIZ, GENOVEVA	5.679
DIAZ RUIZ, LUIS	21.935
DIAZ RUIZ, MARIA LOURDES	22.575
DIAZ RUIZ, MARIA LUZ	28.104
DIAZ SAINZ, NATIVIDAD	23.782
DIAZ SAIZ, AUSENCIA	44.841
DIAZ SAIZ, ELADIA	13.752
DIEGO FERNANDEZ, INDALECIO DE	9.804
DIEGO FERNANDEZ, VALERIANO DE	728
DIEGO MERINO, OLEGARIO	1.013
DIEZ FERNANDEZ, BONIFACIO	2.319
DIEZ FERNANDEZ, CIPRIANA	1.283
DIEZ FERNANDEZ, JUSTINA	927
DIEZ FERNANDEZ, ROSA	1.522
DIEZ MERINO, MARIA PILAR	49.097
DOMINGO LOPEZ, M. TERESA	38.776
ECHARTE PEÑA, M. CARMEN	5.153
ESCASAIN CAMPILLO, JOSE ALBERTO	1.181
ESCASAIN CAMPILLO, ROBERTO	6.178
ESPINOSA REAL, CRISTETA	420
ESPINOSA REAL, JOSEFA	616
ESPINOSA RUIZ, PEDRO	828
ESTRADA, ANGELA	5.083
ESTRADA DIAZ, MARIA VICTORIA	5.490
ESTRADA FERNANDEZ, BLANCA	3.313
ESTRADA FERNANDEZ, ESTER	5.443
ESTRADA FERNANDEZ, SOCORRO	1.202
ESTRADA MERINO, MARTIN	10.995
ESTRADA PEÑA, ELBA	2.180
ESTRADA PEÑA, EMILIA	1.207
ESTRADA REAL, DAVID	132
ESTRADA ROBLEDO, ERNESTO	1.020
ESTRADA ROBREDO, M.ª DEL CARMEN	1.656
ESTRADA ROBREDO, MARIA LETICIA	660
ESTRADA RODRIGUEZ, ANSELMO	5.207
ESTRADA VILLANUEVA, AMALIO	8.295
FERNANDEZ ANGULO, JOSE LUIS	915
FERNANDEZ ARNAIZ, ABEL	4.159
FERNANDEZ, BRUNO	1.328
FERNANDEZ BUSTAMANTE, M. GLORIA	6.011
FERNANDEZ, CIPRIANO	1.060
FERNANDEZ DIAZ, CESAR	4.572
FERNANDEZ DIAZ, FEDERICO	3.622

TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.2)	TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.2)
FERNANDEZ DIAZ, FERNANDO	5.281	GALLO SAINZ, MARIA SOLEDAD	4.068
FERNANDEZ DIAZ, TOMASA	1.043	GALLO SAINZ, RAMIRO	2.343
FERNANDEZ DIEZ, LAZARO	605	GALLO SAIZ, AMPARO	7.452
FERNANDEZ ESPINOSA, ELISEO	6.557	GALLO SAIZ, JOAQUIN	3.990
FERNANDEZ ESPINOSA, ESMERALDA	4.052	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	4.428
FERNANDEZ ESPINOSA, MARIA	14.354	GOMEZ CAMPO, SIRO	3.575
FERNANDEZ ESTRADA, JUAN MANUEL	2.711	GOMEZ DE SEGURA PIEROLA, IMELDA	5.012
FERNANDEZ FERNANDEZ, HILARIA	16.771	GOMEZ ROBREDO, MOISES	1.181
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	23.289	GOMEZ SEDANO, GREGORIA	1.317
FERNANDEZ GARCIA, ELOY	1.352	GONZALEZ CANTERO, ALEJANDRO	13.172
FERNANDEZ, GLORIA	1.810	GONZALEZ CANTERO, JULIAN	13.172
FERNANDEZ GOMEZ, JORGE	2.408	GONZALEZ DIAZ, FELICIANO	1.555
FERNANDEZ GOMEZ, JOSE MARIA	3.005	GONZALEZ ESPINOSA, EMILIANA	23.417
FERNANDEZ IÑIGUEZ, CRISTETA	5.271	GONZALEZ ESPINOSA, FABIAN	28.098
FERNANDEZ ISLA, MARIA VISITACION	1.147	GONZALEZ ESPINOSA, FILIBERTO	35.215
FERNANDEZ, JOSE	1.625	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE RAMON	1.571
FERNANDEZ, JULIAN	507	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA ISABEL	1.733
FERNANDEZ MANUELA, HEREDERO DE	24.024	GONZALEZ GALLO, VIDAL	414
FERNANDEZ MARQUINA, ELOY	3.084	GONZALEZ GONZALEZ, ISIDORA	5.641
FERNANDEZ MERINO, AMELIA	6.733	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE IGNACIO	3.004
FERNANDEZ MERINO, ISABEL	5.685	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	7.333
FERNANDEZ ROBREDO, FELICITAS	14.263	GONZALEZ RUIZ, CANDIDO	179
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LAZARO	8.929	GONZALEZ RUIZ, FRANCISCA	911
FERNANDEZ RUIZ, ANGEL	5.751	GONZALEZ RUIZ, SOLEDAD	8.599
FERNANDEZ RUIZ, CARMEN	19.315	GUTIERREZ CERVERA, MARIA NIEVES	5.015
FERNANDEZ RUIZ, CIPRIANO	19.835	GUTIERREZ RUIZ, EDMUNDO	19.809
FERNANDEZ RUIZ, FELIX	50.951	GUTIERREZ RUIZ, RAIMUNDO	1.715
FERNANDEZ RUIZ, FILOMENA	13.901	HERNANDO FERNANDEZ, MANUEL	6.174
FERNANDEZ RUIZ, GLORIA	1.907	HERNANDO VAZQUEZ, JULIANA	1.977
FERNANDEZ RUIZ, GREGORIA	1.098	HIDALGO LUCIO, MATIAS	2.680
FERNANDEZ RUIZ, HONORIO	1.122	IÑIGUEZ GOMEZ, ESPERANZA	2.445
FERNANDEZ RUIZ, JOSE	5.650	IÑIGUEZ RUIZ, SERAPIO	2.066
FERNANDEZ RUIZ, LUCIA	20.718	IÑIGUEZ LUCIO, GREGORIO	4.916
FERNANDEZ RUIZ, MARIA ISABEL	1.553	ITURRI RUIZ, AGUSTIN	8.172
FERNANDEZ RUIZ, MARIA LUZ	30.532	ITURRI RUIZ, MARIA NATIVIDAD	8.172
FERNANDEZ RUIZ, NATIVIDAD	20.396	JUEZ RUIZ, HORTENSIA	26.993
FERNANDEZ RUIZ, VICTORIA	18.690	LOPEZ, ROSA	778
FERNANDEZ SAINZ, VICTORINO	1.298	MANCEBO CAJA, AUGUSTO	659
FERNANDEZ SAIZ, ELOISA	15.484	MANJON MARTINEZ, FERNANDO	7.437
FERNANDEZ SAIZ, LUIS	39.187	MARQUINA ROBREDO, FELIPA	720
FERNANDEZ SAIZ, M. CARMEN	12.217	MARQUINA ROBREDO, GENARO	1.824
FERNANDEZ SAIZ, M. SOLEDAD	12.623	MARTIN AZCONA, JOSE M.	35.325
FERNANDEZ SAIZ, RICARDO	38.511	MARTIN GARCIA, ROBERTO	3.603
FERNANDEZ SAIZ, TEOFILO	1.649	MARTIN MARCOS, JUAN FIDEL	5.921
FERNANDEZ, TOMASA	1.063	MATA GONZALEZ, ALICIA	1.681
FUENTES GONZALEZ, VICENTE	6.446	MATA GONZALEZ, JOSE MARIA	4.890
FUENTES IÑIGUEZ, VICTORINO	8.233	MERINO DE LA PEÑA, AGUSTINA	8.055
GALLARDO AJA, JOSE MIGUEL	4.228	MERINO ESTRADA, FIDEL	4.734
GALLO ALONSO, JUAN LUIS	498	MERINO ESTRADA, NICANOR	3.871
GALLO ESCOBAL, ASIER	11.908	MERINO FERNANDEZ, JOSE	295
GALLO ESCOBAL, JON	4.901	MERINO FERNANDEZ, MONICA	2.271
GALLO ESTRADA, JESUS	3.661	MERINO LOPEZ, FERNANDO	1.242
GALLO FERNANDEZ, AQUILINO	4.708	MERINO LOPEZ, MARIA EVANGELINA	1.830
GALLO FERNANDEZ, ESTEBAN	1.605	MERINO PEÑA, M. CARMEN	33.344
GALLO FERNANDEZ, TEOFILO	34.671	MERINO PEÑA, M. SALOME	10.056
GALLO GALLO, JOSEFA	28.023	MERINO PEÑA, MIGUEL	7.490
GALLO GONZALEZ, MARIA JESUS	5.454	MERINO RUIZ, RAFAEL	1.532
GALLO IÑIGUEZ, GENOVEVA	27.839	MERINO SAINZ, OVIDIO	37.817
GALLO MARQUINA, RAFAEL	61.617	MERINO SAIZ, ADORACION	1.796
GALLO MERINO, MANUEL	2.769	MERINO SAIZ, ANASTASIO	4.477
GALLO PEREZ, MANUELA	2.213	MERINO SAIZ, BARSINIO	5.846
GALLO ROBREDO, BEGOÑA	7.377	MERINO SAIZ, FRANCISCO	41.783
GALLO ROBREDO, EMILIANA	2.749	MERINO SAIZ, M. PAZ	4.248
GALLO RUIZ, BASILISA	25.906	MERINO SAIZ, MOISES	824
GALLO RUIZ, BENITO	33.404	MERINO SAIZ, TEOFILO	2.326
GALLO RUIZ, ESPERANZA	1.201	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	105.686

TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.2)	TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.2)
MOLINOS GALLO, IGNACIO	9.181	RUIZ FERNANDEZ, AGRIPINA	8.605
MOLINOS GALLO, MARIA	4.222	RUIZ FERNANDEZ, ANGEL	1.941
OJERO BERGANZONES, CEFERINO	2.625	RUIZ FERNANDEZ, ANTONIA	16.567
PEÑA BOCOS, AMPARO	4.534	RUIZ FERNANDEZ, CONCEPCION	1.927
PEÑA BOCOS, FELISA	7.687	RUIZ FERNANDEZ, ERNESTO	4.293
PEÑA BOCOS, JUAN	924	RUIZ FERNANDEZ, FERMIN	1.431
PEÑA DIAZ, JUAN	34.262	RUIZ FERNANDEZ, IRINEO	6.786
PEÑA DIAZ, M. DOLORES	10.134	RUIZ FERNANDEZ, MARIA CRUZ	2.840
PEÑA HIDALGO, ANA MARIA	6.845	RUIZ FERNANDEZ, SALVADOR	1.057
PEÑA HIDALGO, CELESTINO	57.019	RUIZ FERNANDEZ, VALENTINA	5.364
PEÑA RUIZ, ASCENSION	8.888	RUIZ FRIAS, ANA LUISA	8.965
PEÑA RUIZ, CONSUELO	6.589	RUIZ GALLO, ANTONIO	7.194
PEÑA RUIZ, JULIAN	14.354	RUIZ GALLO, ELEUTERIA	1.211
PEÑA SAIZ, ISABEL DE LA	5.258	RUIZ GALLO, GALMO	1.466
PEÑA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	1.786	RUIZ GALLO, ISAIAS	6.089
PEREZ BUENO, GERARDO	1.847	RUIZ GALLO, PRIMITIVA	12.325
PEREZ, EUSEBIO	6.121	RUIZ GANCEDO, JOSE	612
PEREZ FERNANDEZ, MARIA	1.010	RUIZ GOMEZ, AMALIA	7.418
PEREZ GALLO, ARSENIO	8.604	RUIZ GOMEZ, VICTORIANO	32.369
PEREZ GALLO, FERMINA	2.650	RUIZ GONZALEZ, CLEMENTINA	6.475
PEREZ GALLO, LAURENTINO	9.192	RUIZ GONZALEZ, EVANGELINA	5.073
PEREZ GALLO, MATILDE	2.062	RUIZ GONZALEZ, FELICIANO	10.515
PEREZ IÑIGUEZ, NARCISO	6.973	RUIZ GONZALEZ, FELIX	5.934
PEREZ ROBLEDO, ANGEL	5.126	RUIZ GONZALEZ, PIEDAD	4.849
PEREZ ROBREDO, ARSENIO	519	RUIZ MARQUINA, MILAGROS	7.984
PEREZ ROBREDO, AUSENCIO	670	RUIZ MARQUINA, SOCORRO	6.427
PEREZ ROBREDO, EDUARDO	445	RUIZ MERINO, ANDRES	11.161
PEREZ ROBREDO, HORTENSIA	3.377	RUIZ MERINO, MARIA ANGELES	10.118
PEREZ ROBREDO, ORENCIO	2.978	RUIZ MERINO, MARIA FELIX	12.087
PEREZ RUIZ, MARTINIANO	813	RUIZ MERINO, VICENTE	3.162
PEREZ SAIZ, NATIVIDAD	29.894	RUIZ PEÑA, AMALIA	108
PRIETO RUIZ, RAMON	839	RUIZ PEÑA, NICOLAS	2.435
PUENTE LOPEZ, GREGORIO	6.701	RUIZ PEREZ, ANA MARIA	809
REAL FERNANDEZ, FROILAN	1.929	RUIZ PEREZ, JUAN JOSE	2.606
REAL PEREZ, ROBERTO	5.588	RUIZ PEREZ, M. ELIA VICTORIA	21.324
REAL SAIZ, JUAN	20.732	RUIZ PEREZ, M. PILAR	18.510
RECTORAL	10.142	RUIZ PEREZ, MARIA BELEN	19.984
ROBLEDO ANTOLIN, JESUS MARIA	10.085	RUIZ ROSALES, MARIA SOLEDAD	1.437
ROBLEDO ANTOLIN, JOSE AMADOR	8.965	RUIZ RUIZ, ADELAIDA	789
ROBLEDO GALLO, AMADOR	2.488	RUIZ RUIZ, AMALIA	1.637
ROBLEDO GALLO, FELICIDAD	5.632	RUIZ RUIZ, ANDRES	2.110
ROBLEDO GALLO, JOSE MARIA	13.947	RUIZ RUIZ, GERMAN	21.711
ROBLEDO GALLO, RAMIRO	28.972	RUIZ RUIZ, ISAAC	3.498
ROBLEDO GALLO, SOCORRO	10.865	RUIZ RUIZ, ISABEL	30.139
ROBREDO DIAZ, ISABEL	3.287	RUIZ RUIZ, JOSE MARIA	58.533
ROBREDO EGURROLA, EUSEBIO	6.900	RUIZ RUIZ, NATALIA	19.276
ROBREDO GALLO, SOCORRO	1.103	RUIZ RUIZ, NICOLAS	12.724
ROBREDO RUIZ, ROSALIA	8.269	RUIZ RUIZ, RAMIRO	2.047
ROBREDO SAIZ, CONCEPCION	587	RUIZ RUIZ, ROSA MARIA	16.348
ROBREDO SAIZ, JOSE	1.138	RUIZ SAIZ, ANTONIO	1.614
ROBREDO, TEOFILO	646	RUIZ SAIZ, CLAUDIO	1.753
RODRIGUEZ BODON, SARA	8.965	RUIZ SAIZ, ELISA	1.722
RODRIGUEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	985	RUIZ SAIZ, JUAN	533
RODRIGUEZ MENENDEZ, PATRICIA	7.580	RUIZ SAIZ, MANUELA	5.242
RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ALBERTO	408	RUIZ SEDANO, JULIAN	41.773
RODRIGUEZ RODRIGO, SANTOS	598	RUIZ VALDIVIELSO, SANTIAGO	261
RODRIGUEZ SOTA, MARIA	6.866	RUIZ VICARIO, MARIA DOLORES	5.477
ROJO GALLO, ADEL	33.301	RUIZ VICARIO, MARIA DOLORES	1.441
RUIZ DE LA PEÑA, DIGNA	31.305	RUIZ VICARIO, MARIA LUZ	5.288
RUIZ DE LA PEÑA, LUCINDA	1.789	SAEZ RUIZ, ISAAC	24.873
RUIZ DIAZ, DAVID	34.982	SAINZ FERNANDEZ, LUIS	8.726
RUIZ ESPIGA, JOSE ABEL	3.796	SAINZ LOPEZ, MARTA	98.410
RUIZ ESTRADA, JOSE EMILIANO	10.422	SAINZ PALENCIA, CRISTINA	2.614
RUIZ ESTRADA, JOVITA	14.681	SAIZ, CIRILA	795
RUIZ ESTRADA, LEONISA	10.252	SAIZ, CONSUELO	2.382
RUIZ ESTRADA, MARIA SOLEDAD	5.803	SAIZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	1.054

TITULAR CATASTRAL	SUP. (m.2)
SAIZ GALLO, ROSA	26.799
SAIZ GOMEZ, MARIA	3.228
SAIZ GOMEZ, MONICA	3.944
SAIZ PALOMAR, TEOFILO	893
SAIZ, PEDRO	1.351
SAIZ ROBREDO, CIPRIANA	5.285
SAIZ RUIZ, ADELAIDA	1.130
SAIZ RUIZ, CANDIDO	47.266
SAIZ RUIZ, MARIA OLGA	497
SAIZ RUIZ, SOFIA	1.064
SAIZ SAIZ, AVELINA	19.911
SAIZ SAIZ, CANDIDO	3.500
SAIZ SAIZ, FELISA	24.330
SAIZ SAIZ, FRANCISCA	6.966
SAIZ SAIZ, JUAN	15.774
SAIZ SAIZ, MARIANO	662
SAIZ SAIZ, MONTSERRAT	13.748
SAIZ SAIZ, SOFIA	21.481
SAMPEDRO DIEGUEZ, JOSE LUIS	8.495
SEDANO GALLO, PIO	1.873
SEDANO LOPEZ, JOSE	1.858
SEDANO RUIZ, BEATRIZ	25.119
SEDANO RUIZ, JUAN	25.474
SEDANO RUIZ, MARIA LUISA	15.924
SEDANO RUIZ, MONTSERRAT	12.372
SEDANO VALDIZAN, NATIVIDAD	3.047
SEM CAMPSA	3.091
SERNA SAIZ, DIONISIO	836
VARONA IÑIGUEZ, MELCHOR	867
VARONA IÑIGUEZ, VISITACION	1.791
VARONA MERINO, FELIPE	54.544
VARONA VARONA, MODESTO	1.822
VILLULLAS DE LA FUENTE, M.ª JESUS	35.325
WETZEL, THOMAS	89.467
WILFRIED HUBERT, MARIO	12.897
ZALDUA BERASATEGUI, JOSE	38.776

Valle de Zamanzas, a 25 de septiembre de 2008. – El Secretario accidental, Jesús Puente Alcaraz.

200807517/7549. – 410,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2008, se acordó aprobar inicialmente el «Proyecto de expropiación por razones urbanísticas de parcelas de las U.A. 2, 3 y 4 Prado Marina», promovido por la Asociación de Propietarios de las U.A. 2, 3 y 4 de Prado Marina, tramitado en expediente municipal número 1312/2007.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 225.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de conformidad o disconformidad con la valoración.

La actuación aislada de expropiación se tramitará de acuerdo a los artículos 223 a 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, afectando a las siguientes fincas y titularidades:

POLIG.	PARCELA	% EXPR.	JUSTIPRECIO (euros)	TITULAR EXPROPIADO
5	409	90%	8.971,38	Félix Peñalba López, M.ª Teresa Peñalba Martínez, M.ª Isabel Peñalba Martínez, Rosario Peñalba Martínez, Fernando Peñalba Martínez
5	410	90%	21.708,61	Félix Peñalba López, M.ª Teresa Peñalba Martínez, M.ª Isabel Peñalba Martínez, Rosario Peñalba Martínez, Fernando Peñalba Martínez
5	411	90%	9.928,8	Félix Peñalba López, M.ª Teresa Peñalba Martínez, M.ª Isabel Peñalba Martínez, Rosario Peñalba Martínez, Fernando Peñalba Martínez
5	412	100%	7.092	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	415	100%	15.129,6	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	429	100%	6.422,2	Inocencia Santas Iglesia
5	430	100%	5.681,48	Inocencia Santas Iglesia
5	431	100%	4.562,52	Inocencia Santas Iglesia
5	432	100%	21.402,08	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	438	100%	9.337,8	Inocencia Santas Iglesia
5	439	100%	4.507,36	Inocencia Santas Iglesia
5	455	100%	27.067,8	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	485	100%	16.766,52	Juan Peñalba López
5	497	100%	58.761,16	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	506	100%	6.816,2	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	507	100%	7.706,64	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	513	100%	24.353,14	Juan Alvarez García, M.ª Luisa Alvarez García
5	526	100%	48.895,4	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
5	541	100%	29.400,28	Pablo Peñalba López
5	5.540	100%	67.720,72	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	10	100%	33.742,16	Ceferino Hortiguera Merino
6	59	100%	59.809,2	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	105	100%	16.666,2	Julio Rojo Gómez
6	136	100%	25.097,8	Ceferino Hortiguera Merino
6	328	100%	76.640,88	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López, Bodegas Peñalba López S.L.
6	337	100%	14.191,88	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	349	100%	12.489,8	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	372	100%	12.655,28	Inocencia Santas Iglesia
6	375	100%	14.065,8	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	380	100%	11.150,2	Félix Peñalba López, Pablo Peñalba López, Francisco Peñalba López, Juan Peñalba López
6	422	66,67%	52.206,59	M.ª Teresa Peñalba Martínez, Fernando Peñalba Martínez
6	155 y 207	100%	42.812,04	Pedro Martínez Moreno
6	363	100%	10.023,36	Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, M.ª Angeles Gayubo Pérez
6	368	100%	2.332,48	Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, M.ª Angeles Gayubo Pérez
6	52	100%	154.611,64	Vicente José Ruiz Gómez

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, sito en la Plaza Mayor, 13-1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación.

B) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a) Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación edictal de los titulares de derechos, cuyo domicilio se desconoce o no ha sido posible realizar la notificación, que se relacionan:

– Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, M.<sup>a</sup> Angeles Gayubo Pérez.

- Inocencia Santas Iglesia.
- Ceferino Hortigüela Merino.
- Pedro Martínez Moreno.

Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200807532/7547. – 408,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE URBANISMO

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de junio de 2008, fue aprobada inicialmente la imposición de un canon de urbanización para la financiación de la ejecución de la obra de «Colectores generales de Las Matillas, aguas debajo de la UED-M.7, en Miranda de Ebro», con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa.

Los sujetos obligados al pago del citado canon son los propietarios de los terrenos incluidos en los siguientes sectores o unidades de actuación:

- |            |            |
|------------|------------|
| – SUE-R.2. | – UE-M.7.  |
| – UE-M.1.  | – UE-M.8.  |
| – UE-M.3.  | – UE-M.9.  |
| – UE-M.4.  | – UE-MT.1. |
| – UE-M.5.  | – UE-MT.2. |
| – UE-M.6.  |            |

La distribución del canon se realiza en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados, en la forma en que se refleja en los cuadros obrantes en el expediente. Las cuotas indicadas se entienden provisionales y a buena cuenta hasta que se apruebe la liquidación de la obra, tras la cual se girarán las oportunas liquidaciones definitivas de cada uno de los obligados al pago del canon.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo municipal a los siguientes interesados:

D. Emilio Izquierdo Gómez, cuyo último domicilio conocido figura en Vitoria, calle Ricardo Buesa, n.º 8 y a D. Miguel Gómez de Cadiñanos López y herederos, domiciliados en Miranda de Ebro, calle Francisco Cantera, n.º 18-2.º.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se les notifica, significándoles que en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden examinar el correspondiente expediente en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, así como formular cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 23 de septiembre de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200807636/7594. – 132,00

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

A instancia de don Alberto Sánchez, en representación de Eólicas Páramo de Poza, S.A., se solicita licencia ambiental para la modificación del Parque Eólico «Páramo de Poza-1», todo ello en este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las reclamaciones u observaciones oportunas por escrito en este Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 22 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200807575/7596. – 68,00

### Junta Administrativa de Sopeno de Mena

En la reunión ordinaria celebrada por dicha Junta Administrativa el 6 de septiembre de 2008 para proceder a la adjudicación provisional de la subasta, procedimiento negociado, tramitada para la adjudicación de la obra 46/0, Plan FCL 2008, se tomó por unanimidad el acuerdo que a continuación se detalla:

1. – Adjudicar provisionalmente la obra mencionada titulada «Rehabilitación y acondicionamiento del edificio de usos múltiples, zona centro socio-cultural, en Sopeno de Mena» a la empresa Construcciones Eguskialde, quien se compromete a ejecutar los trabajos de referencia por la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), IVA incluido, por considerarla la más beneficiosa.

2. – Requerir al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta adjudicación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 5% del importe de adjudicación, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo durante dicho plazo, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, y con la salvedad establecida en el artículo 106 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

Sopeno de Mena, 2 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200807780/7699. – 68,00

### Junta Vecinal de Ozana

En Concejo celebrado el día 26 de septiembre de 2008, se aprobó la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, a 30 de septiembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Eugenio Martínez.

200807643/7598. – 68,00